



DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

**PRACTICADA A LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE COLINAS
DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA**

INFORME N° 037-2010-DAM-CFTM-AM-A

**POR EL PERÍODO
DEL 14 DE MAYO DE 2008
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010**

DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE COLINAS, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA

**AUDITORÍA FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 14 DE MAYO DE 2008
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010**

INFORME N° 037-2010-DAM-CFTM-AM-A

DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE COLINAS, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA

CONTENIDO

PÁGINAS

INFORMACIÓN GENERAL

CARTA DE ENVIÓ

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	2
E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	3
F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS	3
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	3
H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR	3-4

CAPÍTULO II

OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. INFORME SOBRE LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	6
B. ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y EGRESOS DEL AÑO 2008 Y 2009	7-12
C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	13
D. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DEL AÑO 2008 Y 2009	14-22

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO

A. INFORME DE CONTROL INTERNO	24-25
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	26-29

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. INFORME	31
B. CAUCIONES	32
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	32
D. RENDICIÓN DE CUENTAS	32
E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES Y REGLAMENTOS PRINCIPIOS CONTABLES Y OTROS	32-36

CAPÍTULO V

FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

A. ANTECEDENTE LEGALES	38
B. GESTIÓN Y APROBACIÓN	38
C. DESEMBOLSO EFECTUADO	39-40
D. SALDO BANCARIO	40
E. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES	40-41

CAPÍTULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	43-51
--	-------

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

A. HECHOS SUBSECUENTES	53
------------------------	----

ANEXOS

ANEXOS	54-56
--------	-------

Tegucigalpa, MDC, 24 de octubre de 2012
Oficio N° 1240-2012-DAM

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de San José de Colinas,
Departamento de Santa Bárbara
Su Oficina.

Señores Miembros:

Adjunto encontrarán el Informe No. 037-2010-DAM-CFTM-AM-A de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de San José de Colinas, Departamento de Santa Bárbara, por el período comprendido del 14 de mayo de 2008 al 30 de septiembre de 2010, el examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene Opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil, se tramitarán individualmente en pliegos separados y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días calendario a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

Miguel Ángel Mejía Espinoza
Magistrado Presidente por Ley

**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE COLINAS
DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA**

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

- A. MOTIVOS DEL EXAMEN
- B. OBJETIVOS DEL EXAMEN
- C. ALCANCE DEL EXAMEN
- D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD
- E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD
- F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS
- G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES
- H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2010, y de la Orden de trabajo N° 037-2010-DAM-CFTM del 11 de noviembre de 2010.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

La auditoría financiera será ejecutada de acuerdo con las normas de auditoría Gubernamental Aplicables al sector Público de Honduras emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros presupuestarios que se consideran necesarios en las circunstancias. Los objetivos fueron:

Objetivos Generales

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar que los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo existen.

Objetivos Específicos

1. Expresar una opinión sobre si la cédula del presupuesto ejecutado de ingresos y gastos o rendición de cuentas de la Municipalidad de San José de Colinas, Departamento de Santa Bárbara; presenta razonablemente, los montos presupuestados y ejecutados por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados;
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno del presupuesto ejecutado de la Municipalidad de San José de Colinas, Departamento de Santa Bárbara; relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría e identificar deficiencias significativas, incluyendo debilidades importantes de control interno;
3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad de San José de Colinas, Departamento de Santa Bárbara; con ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos en la cédula de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas, presentación de rendición de cuentas y controlar los activos fijos. Todas las instancias importantes de incumplimiento y todos los indicios de actos ilegales que ocurrieron fueron identificados;

4. Comprobar si los informes de rendición de cuentas se presentan de conformidad a los requerimientos establecidos y que la información consignada este ajustada a la realidad;
5. Determinar el monto y la forma en que han sido utilizadas las transferencias y/o subsidios recibidos por la Corporación Municipal;
6. Verificar la adecuada utilización de los recursos financieros y su distribución entre gastos corrientes y de inversión;
7. Examinar y evaluar la ejecución presupuestaria y comprobar el cumplimiento de los planes, programas y metas institucionales;
8. Conocer y evaluar el avance físico de los proyectos u obras comunitarias que ejecuta la Municipalidad;
9. Identificar las áreas críticas y proponer las medidas correctivas del caso;
10. Establecer el valor del perjuicio económico causado y fijar las responsabilidades que correspondan.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió, la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de San José de Colinas, Departamento de Santa Bárbara, por el período comprendido del 14 de mayo de 2008 al 30 de septiembre de 2010, a los rubros de Control Interno, Programa General, Caja y Bancos, Ingresos, Egresos, Obras Públicas, Presupuesto, y Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP).

D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD

Las actividades de la Municipalidad de San José de Colinas, Departamento de Santa Bárbara, se rigen por lo que establece la Constitución de La República en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, de la Ley de Municipalidades y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones Legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

1. Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
2. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
3. Alcanzar el bienestar social y material del Municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
4. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones Cívico Culturales del Municipio; Fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
5. Propiciar la integración regional;
6. Proteger el ecosistema Municipal y el medio ambiente;

7. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del Municipio, y;
8. Racionalizar el uso y explotación de los recursos Municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD

La estructura organizacional de la institución está constituida de la manera siguiente:

Nivel Directivo	Corporación Municipal
Nivel Ejecutivo	Alcalde y Vice-Alcalde Municipal
Nivel de Apoyo	Secretaría Municipal, Tesorería Administración Tributaria, Director Municipal de Justicia, Catastro, Contabilidad, Auditoría Interna, Presupuesto.

F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS

La Municipalidad funciona con base en un presupuesto anual de ingresos y egresos. Los ingresos provienen de las recaudaciones generadas por el cobro de impuestos, tasas y servicios que pagan los contribuyentes del municipio; así como de las Transferencias del Gobierno Central, Subsidios, Donaciones, etc.

Durante el período examinado que comprende del 14 de mayo de 2008 al 30 de septiembre de 2010, los Ingresos examinados en la Municipalidad ascienden a **CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON SESENTA Y UN CENTAVOS. (L 41,801,981.61). (Ver Anexo N° 1)**

Durante el período examinado que comprende del 14 de mayo de 2008 al 30 de septiembre de 2010, los Egresos examinados en la Municipalidad ascienden a **TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NUEVE LEMPIRAS CON QUINCE CENTAVOS. (L 39,399,109.15). (Ver anexo N° 1)**

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en **(Anexo 2)**.

H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

Los hechos más importantes de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de San José de Colinas, Departamento de Santa Bárbara, por el período del 14 de mayo de 2008 al 30 de septiembre de 2010, y que requieren atención, por lo cual se recomienda implementar lo siguiente:

1. Cuando se realicen desembolsos estos deberán de estar debidamente justificados además deberán de contener toda la documentación de soporte completa;
2. Cuando se extiendan dominios plenos estos deberán de extenderse en base a lo establecido en la ley de municipalidades;
3. Adaptar un manual de puestos y salarios donde se estipulen las obligaciones, deberes, derechos y las funciones de cada empleado;

4. Proceder a realizar el procedimiento para el descargo de los activos propiedad de la municipalidad en mal estado;
5. Exigir a la administración municipal enmarcase en lo establecido en la ley de municipalidades en cuanto al control de los gastos de funcionamiento;
6. Presentar el presupuesto a la corporación municipal en la fecha establecida por la ley de municipalidades para su aprobación;
7. Cuando se realicen ampliaciones presupuestarias estas deberán ser aprobadas por la Corporación Municipal;
8. En la ejecución de obras cumplir con lo siguiente: contratar para la ejecución de obras civiles a un Ingeniero Civil y elaborar los contratos correspondientes con las cláusulas necesarias que ayuden a proteger las inversiones, elaborar informes de supervisión, exigir a los contratistas las garantías necesarias, elaborar la orden de inicio y acta de recepción final, toda compra y prestación de servicios debe contar con sus cotizaciones respectivas y elaborar un expediente por cada proyecto ejecutado;
9. Mejorar el sistema de control interno como ser; mantener un control sobre el otorgamiento de combustible, elaborar correctamente los informes rentísticos, implementar un control de entradas y salidas de los vehículos propiedad de la municipalidad.



**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE COLINAS
DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA**

CAPÍTULO II

OPINIÓN DE LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

- A. INFORME SOBRE LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- B. ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y EGRESOS DEL AÑO 2008 Y 2009.
- C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS DE LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.
- D. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO 2008, Y 2009.

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de San José de Colinas.
Departamento de Santa Bárbara.
Su Oficina

Señores Miembros:

Hemos auditado los rubros selectivos del Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de San José de Colinas, Departamento de Santa Bárbara por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009 y el correspondiente al año terminado a diciembre de 2008. La preparación del estado de ejecución presupuestaria es responsabilidad de la administración municipal. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre la cédula basados en nuestra auditoría, y no limita las acciones que pudieran ejercerse, si posteriormente se conocieren actos que den lugar a reparos o responsabilidades.

La auditoría fue realizada de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas. Dichas normas requieren que planifiquemos y practiquemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a que el Estado de Ejecución Presupuestaria no presente errores importantes. Una auditoría incluye el examen selectivo de la evidencia que respalda las cifras y las divulgaciones de los presupuestos de ingresos y egresos, también comprende la evaluación de los Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público de Honduras y de las principales estimaciones efectuadas por la administración, así como una evaluación de la presentación general del presupuesto. Consideramos que la auditoría que hemos efectuado constituye una base razonable para nuestra opinión.

En el estado de ejecución presupuestaria para el período del 01 de enero al 31 de diciembre del 2009 la municipalidad realizó mal registro en los ingresos corrientes, y de capital como ser otras transferencias eventuales, intereses bancarios, asimismo en la liquidación presupuestaria realizó mal registro en los gastos referentes a bienes capitalizables, transferencias corrientes, materiales y suministros, servicios personales y no personales.

En nuestra opinión, por lo indicado en los párrafos anteriores, los Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos presentados por la Municipalidad de San José de Colinas, Departamento de Santa Bárbara no presentan razonablemente, en todos sus aspectos de importancia, los montos presupuestados y ejecutados durante el período comprendido entre el 14 de mayo de 2008 al 30 de septiembre de 2010, de conformidad con las Normas de Ejecución Presupuestaria y Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público de Honduras.

Tegucigalpa, MDC, 24 de octubre 2012.

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES

Jefe Departamento Auditorías
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS

Director de Municipalidades

**B. ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS
AÑOS 2008 y 2009**

**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE COLINAS, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA
CÉDULA DE LOS RUBROS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DE INGRESOS
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DEL 2008
(Expresado Lempiras)**

Rubro	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Ingresos liquidados	Ingresos Recaudados	Ingresos pendientes de cobro
1	Ingresos Corrientes	3,225,200.00	803,216.00	4,028,416.00	3,833,272.26	2,617,859.49	1,215,412.77
11	Ingresos Tributarios	1,968,900.00	769,370.85	2,738,270.85	2,604,721.36	2,104,942.75	499,778.61
110	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	250,000.00	-	250,000.00	318,662.79	169,953.82	148,708.97
111	Impuesto Personal	40,000.00	-	40,000.00	34,256.99	31,426.99	2,830.00
112	Impuesto a Establecimientos Industriales	152,500.00	28,530.49	181,030.49	147,921.07	144,028.10	3,892.97
113	Impuesto a establecimientos comerciales	222,400.00	170.95	222,570.95	129,236.06	89,017.43	40,218.63
114	Impuesto a establecimientos de servicio	143,900.00	215.00	144,115.00	75,391.40	55,369.76	20,021.64
115	Impuesto pecuario	11,000.00	-	11,000.00	6,508.45	6,508.45	-
116	Impuesto sobre extracción y explotación de recursos	67,500.00	-	67,500.00	36,774.50	36,774.50	-
117	Tasas por Servicios Municipales	588,300.00	23,799.65	612,099.65	594,030.59	437,139.34	156,891.25
118	Derechos Municipales	493,300.00	716,654.76	1,209,954.76	1,261,939.51	1,134,724.36	127,215.15
12	Ingresos no Tributarios	1,256,300.00	33,845.15	1,290,145.15	1,228,550.90	512,916.74	715,634.16
120	Multas	15,800.00	1,120.36	16,920.36	26,612.84	17,410.22	9,202.62
121	Recargos	50,000.00	10,576.06	60,576.06	82,809.73	37,104.01	45,705.72
122	Recuperación Por Cobro de Impuestos y Derechos en Mora	755,500.00	13,097.95	768,597.95	570,147.48	236,552.02	333,595.46
123	Recuperación por Cobro de Servicios Municipales en Mora	295,000.00	8,385.00	303,385.00	189,145.25	91,579.25	97,566.00
124	Recuperación por Cobro de rentas	-	-	-	-	-	-
125	Renta de Propiedades	90,000.00	665.78	90,665.78	49,465.76	49,465.76	-
126	Intereses(Art. 109 reformado de la Ley de Municipalidades)	50,000.00	-	50,000.00	310,369.84	80,805.48	229,564.36
2	Ingresos de Capital	12,827,588.17	2,783,311.57	15,610,899.74	10,458,096.46	10,458,096.46	-
21	Prestamos	-	-	-	-	-	-
210	Sector Interno	-	-	-	-	-	-
211	Sector Externo	-	-	-	-	-	-
22	Venta de Activos	108,000.00	-	108,000.00	122,218.89	122,218.89	-
220	Venta de Bienes Inmuebles	107,500.00	-	107,500.00	122,218.89	122,218.89	-
221	Otros Activos	500.00	-	500.00	-	-	-
23	Contribución por Mejoras	35,000.00	-	35,000.00	18,237.80	18,237.80	-
24	Colocación de Bonos	-	-	-	-	-	-
25	Transferencias	10,158,163.12	67,200.00	10,225,363.12	8,231,415.08	8,231,415.08	-
250	Sector Público	10,158,163.12	67,200.00	10,225,363.12	8,231,415.08	8,231,415.08	-
25001	Transferencias Del Gobierno Central	3,716,163.12	-	3,716,163.12	7,610,542.38	7,610,542.38	-
25003	Otras Transferencias	-	67,200.00	67,200.00	-	-	-
25004	Transferencias ERP	6,442,000.00	-	6,442,000.00	620,872.70	620,872.70	-
26	Subsidios	-	1,910,000.00	1,910,000.00	420,000.00	420,000.00	-
27	Herencias, Legados y Donaciones	2,000,000.00	-	2,000,000.00	583,167.60	583,167.60	-
28	Otros Ingresos de Capital	526,425.05	553,054.72	1,079,479.77	1,083,057.09	1,083,057.09	-
29	Recursos de Balance	-	3,056.85	3,056.85	-	-	-
	Ingresos Totales	16,052,788.17	3,586,527.57	19,639,315.74	14,291,368.72	13,075,955.95	1,215,412.77

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE COLINAS, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA
CÉDULA DE LOS RUBROS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DE EGRESOS
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DEL 2008
(Expresado Lempiras)

Rubro	Denominación	Presupuesto Inicial	Modificaciones Aprobadas	Presupuesto Definitivo	Obligaciones contraídas en el año	Obligaciones Pagadas	Pendiente de pago
	Gasto Total	16,052,788.17	3,586,527.57	19,639,315.74	13,752,911.79	11,569,814.15	2,183,097.64
	Sub total Gasto Corriente	4,816,633.09	1,109,208.34	5,925,841.43	5,473,262.05	5,312,816.05	160,446.00
100	Servicios Personales	2,603,264.16	170,795.33	2,774,059.49	2,685,756.97	2,685,756.97	0.00
200	Servicios No Personales	1,254,236.69	338,452.64	1,592,689.33	1,128,423.80	967,981.80	160,442.00
300	Materiales y Suministros	418,383.65	226,630.14	645,013.79	546,157.67	546,153.67	4.00
500	Transferencia corriente	540,748.59	373,330.23	914,078.82	1,112,923.61	1,112,923.61	0.00
	Egresos de Capital y Deuda Pública	11,236,155.08	2,477,319.23	13,713,474.31	8,279,649.74	6,256,998.10	2,022,651.64
400	Bienes Capitalizables	9,726,607.04	1,125,989.23	10,852,596.27	6,730,775.56	4,708,123.32	2,022,652.24
500	Transferencia de Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
600	Activos Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
700	Servicio de la Deuda y Disminución de otros Pasivos	1,499,548.04	1,359,000.00	2,858,548.04	1,548,878.18	0.00	1,548,878.18
800	Otros Gastos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
900	Asignaciones Globales	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE COLINAS, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA
CÉDULA DE LOS RUBROS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DE INGRESOS
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DEL 2009
(Expresado Lempiras)

Rubro	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Ingresos liquidados	Ingresos Recaudados	Ingresos pendientes de cobro
1	Ingresos Corrientes	2,697,704.44	2,844,715.77	5,225,727.24	4,525,585.94	2,918,455.42	424,148.98
11	Ingresos Tributarios	2,023,518.12	2,233,181.37	3,940,006.41	2,791,657.05	2,367,507.98	424,148.98
110	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	255,000.00	203,876.94	458,876.94	264,865.78	225,418.35	39,447.43
111	Impuesto Personal	40,000.00	101,938.47	101,938.47	38,108.02	35,637.41	2,470.61
112	Impuesto a Establecimientos Industriales	202,148.00	363,674.35	565,822.35	198,427.17	190,903.67	7,523.50
113	Impuesto a establecimientos comerciales	270,550.12	316,633.08	270,550.12	165,715.68	139,238.69	26,476.99
114	Impuesto a establecimientos de servicio	124,520.00	205,117.62	329,637.62	128,695.73	82,859.59	45,836.14
115	Impuesto pecuario	12,000.00	8,659.40	20,659.40	23,703.30	23,703.30	-
116	Impuesto sobre extracción y explotación de recursos	40,000.00	16,065.40	56,065.40	64,260.40	64,260.40	-
117	Tasas por Servicios Municipales	515,800.00	148,833.97	664,633.97	773,411.24	579,209.40	194,201.75
118	Derechos Municipales	563,500.00	868,382.14	1,431,822.14	1,134,469.73	1,026,277.17	108,192.56
12	Ingresos no Tributarios	674,186.32	611,534.40	1,285,720.83	1,733,928.89	550,947.44	-
120	Multas	10,900.00	5,761.93	16,661.93	18,587.78	12,740.89	-
121	Recargos	45,000.00	104,021.04	149,021.04	93,785.66	23,166.77	70,618.89
122	Recuperación Por Cobro de Impuestos y Derechos en Mora	362,500.00	143,998.14	506,498.14	788,434.24	235,364.49	553,069.75
123	Recuperación por Cobro de Servicios Municipales en Mora	159,786.32	109,562.32	269,348.78	352,291.59	132,279.09	220,012.50
124	Recuperación por Cobro de rentas	-	-	-	-	-	-
125	Renta de Propiedades	51,000.00	203,876.94	254,876.94	45,665.76	45,665.76	-
126	Intereses(Art. 109 reformado de la Ley de Municipalidades)	45,000.00	44,314.03	89,314.00	435,163.86	101,730.44	333,433.42
2	Ingresos de Capital	4,539,087.00	13,304,619.66	17,843,706.66	17,145,709.97	17,145,709.97	-
21	Prestamos	-	1,500,000.00	1,500,000.00	-	-	-
210	Sector Interno	-	1,500,000.00	1,500,000.00	-	-	-
211	Sector Externo	-	-	-	-	-	-
22	Venta de Activos	92,000.00	12,558.37	104,558.37	105,982.62	105,982.62	-
220	Venta de Bienes Inmuebles	91,000.00	12,158.37	103,158.37	104,582.62	104,582.62	-
221	Otros Activos	1,000.00	400.00	1,400.00	1,400.00	1,400.00	-
23	Contribución por Mejoras	20,000.00	10393.24	30,393.24	33,775.36	33,775.36	-
24	Colocación de Bonos	-	-	-	-	-	-
25	Transferencias	4,423,087.00	2,776,533.87	7,199,620.87	8,218,136.65	8,218,136.65	-
250	Sector Público	4,423,087.00	2,776,533.87	7,199,620.87	8,218,136.65	8,218,136.65	-
25001	Transferencias Del Gobierno Central	-	-	-	-	-	-
25003	Otras Transferencias	-	-	-	-	-	-
25004	Transferencias ERP	-	-	-	-	-	-
26	Subsidios	-	8,748,775.00	8,748,775.00	8,748,775.00	8,748,775.00	-
27	Herencias, Legados y Donaciones	-	-	-	-	-	-
28	Otros Ingresos de Capital	3,000.00	22,258.22	25,258.22	39,040.34	39,040.39	-
29	Recursos de Balance	1,000.00	234,100.96	235,100.96	-	-	-
	Ingresos Totales	7,236,791.44	16,149,335.43	23,069,433.90	21,671,295.91	20,064,165.39	424,148.98

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE COLINAS, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA
CÉDULA DE LOS RUBROS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DE EGRESOS
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DEL 2009
(Expresado Lempiras)

Rubro	Denominación	Presupuesto Inicial	Modificaciones Aprobadas	Presupuesto Definitivo	Obligaciones contraídas en el año	Obligaciones Pagadas	Pendiente de pago
	Gasto Total	7,237,791.44	16,133,133.17	23,387,126.31	21,867,439.05	21,867,439.05	3,308,610.20
	Sub total Gasto Corriente	5,667,791.44	293,616.86	5,977,610.00	5,473,262.05	5,192,051.57	150,835.40
100	Servicios Personales	2,968,191.44	-166,445.01	2,801,746.43	2,685,756.97	2,620,066.32	58,860.40
200	Servicios Personales No	1,335,600.00	279,772.89	1,615,372.89	1,128,423.80	1,263,064.48	10,000.00
300	Materiales y Suministros	598,500.00	29,354.50	627,854.50	546,157.67	502,229.94	3,414.00
500	Transferencia corriente	710,000.00	150,934.48	860,934.48	1,112,923.61	735,489.13	0
	Egresos de Capital y Deuda Pública	1,570,000.00	15,839,516.31	17,409,516.31	8,279,649.74	16,675,387.48	3,157,774.80
400	Bienes Capitalizables	1,565,000.00	6,298,028.95	7,863,028.95	6,730,775.56	7,128,900.12	1,657,774.80
500	Transferencia de Capital	0	0	0	0	0	0
600	Activos Financieros	0	0	0	0	0	0
700	Servicio de la Deuda y Disminución de otros Pasivos	0	9,546,487.36	9,546,487.36	9,546,487.36	9,546,487.36	1,500,000.00
800	Otros Gastos	0	0	0	0	0	0
900	Asignaciones Globales	5,000.00	-5,000.00	0	0	0	0

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE COLINAS, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA
CÉDULA RESUMEN DE LOS RUBROS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DE INGRESOS
PERÍODO DEL 01 DE ENERO DEL 2008 AL 31 DICIEMBRE DEL 2009
(Expresado Lempiras)

Rubros	Descripción	Presupuesto 2008	Presupuesto 2009	Total
1	Ingresos Corrientes	2,617,859.49	2,918,455.42	5,536,314.91
11	Ingresos Tributarios	2,104,942.75	2,367,507.98	4,472,450.73
110	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	169,953.82	225,418.35	395,372.17
111	Impuesto Personal	31,426.99	35,637.41	67,064.40
113	Impuesto De Industria, Comercio y Servicios (Establecimientos Comerciales)	55,369.76	139,238.69	194,608.45
114	Impuesto De Industria, Comercio y Servicios (Establecimientos Industriales)	89,017.43	82,859.59	171,877.02
115	Impuesto Pecuario	6,508.45	23,703.30	30,211.75
116	Impuesto Sobre Extracción y Explotación De Recursos	36,774.50	64,260.40	101,034.90
117	Tasas por Servicios Municipales	437,139.34	579,209.40	1,016,348.74
118	Derechos Municipales	1,134,724.36	1,026,277.17	1,161,001.53
12	Ingresos No Tributarios	512,916.74	550,947.44	1,063,864.18
120	Multas	17,410.22	12,740.89	30,151.11
121	Recargos	37,104.01	23,166.77	60,270.78
122	Recuperación Por Cobro De Impuestos Y Derechos En Mora	236,552.02	235,364.49	471,916.51
123	Recuperación por cobro de servicios municipales en mora	91,579.25	132,279.09	223,858.34
125	Renta de Propiedades	49,465.76	45,665.76	95,131.52
126	Intereses	80,805.48	101,730.44	182,535.92
2	Ingresos De Capital	10,458,096.46	17,145,709.97	27,603,806.43
22	Venta de Activos	122,218.89	105,982.62	228,201.51
23	Contribución por mejoras	18,237.80	33,775.36	52,013.16
25	Transferencias	8,231,415.08	8,218,136.65	16,449,551.73
250	Sector Publico	7,610,542.38	8,218,136.65	15,828,679.03
25004	Transferencias ERP	620,872.70	0.00	620,872.70
26	Subsidios	420,000.00	8,748,775.00	9,168,775.00
27	Herencias , Legados Y Donaciones	583,167.60	0.00	583,167.60
28	Otros Ingresos De Capital	1,083,057.09	39,040.39	1,122,097.48
Ingresos Totales		13,075,955.95	20,064,165.39	33,140,121.34

**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE COLINAS, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA
CÉDULA RESUMEN DE LOS RUBROS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DE EGRESOS
PERÍODO DEL 01 DE ENERO DEL 2008 AL 31 DICIEMBRE DEL 2009
(Expresado Lempiras)**

Resumen	Descripción	Presupuesto 2008	Presupuesto 2009	Total
	TOTAL GASTO CORRIENTE	5,192,051.57	5,312,816.05	10,504,867.62
100	Servicios Personales	2,620,066.32	2,685,756.97	5,305,823.29
200	Servicios no Personales	1,263,064.48	967,981.80	2,231,046.28
300	Materiales y Suministros	502,229.94	546,153.67	1,048,383.61
500	Transferencias Corrientes	735,489.13	1,112,923.61	1,848,412.74
	Egresos de Capital y Deuda Pública	16,675,387.48	6,256,998.10	22,932,385.58
400	Bienes Capitalizables	7,128,900.12	4,708,123.32	11,837,023.44
500	Transferencia de Capital	0	0	0
600	Activos Financieros	0	0	0
700	Servicio de la Deuda Disminución de Otros Pasivos	9,546,487.36	0	9,546,487.36
900	ASIGNACIONES GLOBALES	0	0	0
	GRAN TOTAL	21,867,439.05	11,569,814.15	33,427,253.20

C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS DE LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Nota 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES.

La información de los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de San José de Colinas, Departamento de Santa Bárbara fue preparada por la administración Municipal. El presupuesto ejecutado es responsabilidad de la administración Municipal.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la Municipalidad se resumen a continuación:

A. Sistema Contable

La Municipalidad cuenta con el Sistema de Administración Financiera y Tributaria (SAFT) para el registro de las operaciones de Ingresos, pero no se generan Estados Financieros.

Base de Efectivo: La Municipalidad registra sus transacciones utilizando un sistema de registro sencillo a base de efectivo, por lo tanto, los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados.

B. Sistema de Ejecución Presupuestaria

La Municipalidad prepara el presupuesto por programas para su ejecución contando este con los siguientes documentos:

- ✓ Presupuesto de ingresos
- ✓ Presupuesto de egresos
- ✓ Plan de inversión

Nota 2. Unidad Monetaria

La unidad monetaria utilizada para las cuentas de ingresos y egresos y la cuenta de patrimonio es el Lempira, moneda de curso legal en la República de Honduras.

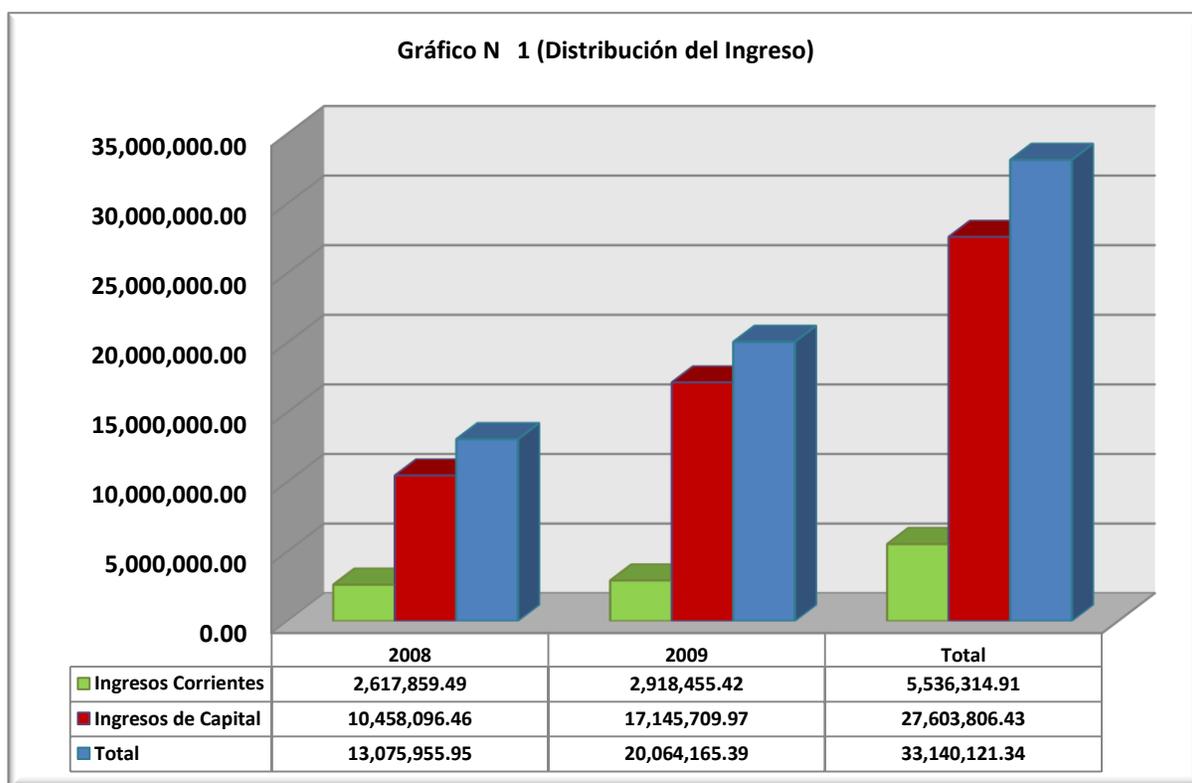
**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE COLINAS
DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA**

**D. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PERÍODO
COMPRENDIDO ENTRE EL AÑO DEL 2008 AL 2009**

(Todos los valores expresados en lempiras)

1. ANÁLISIS DE INGRESOS:

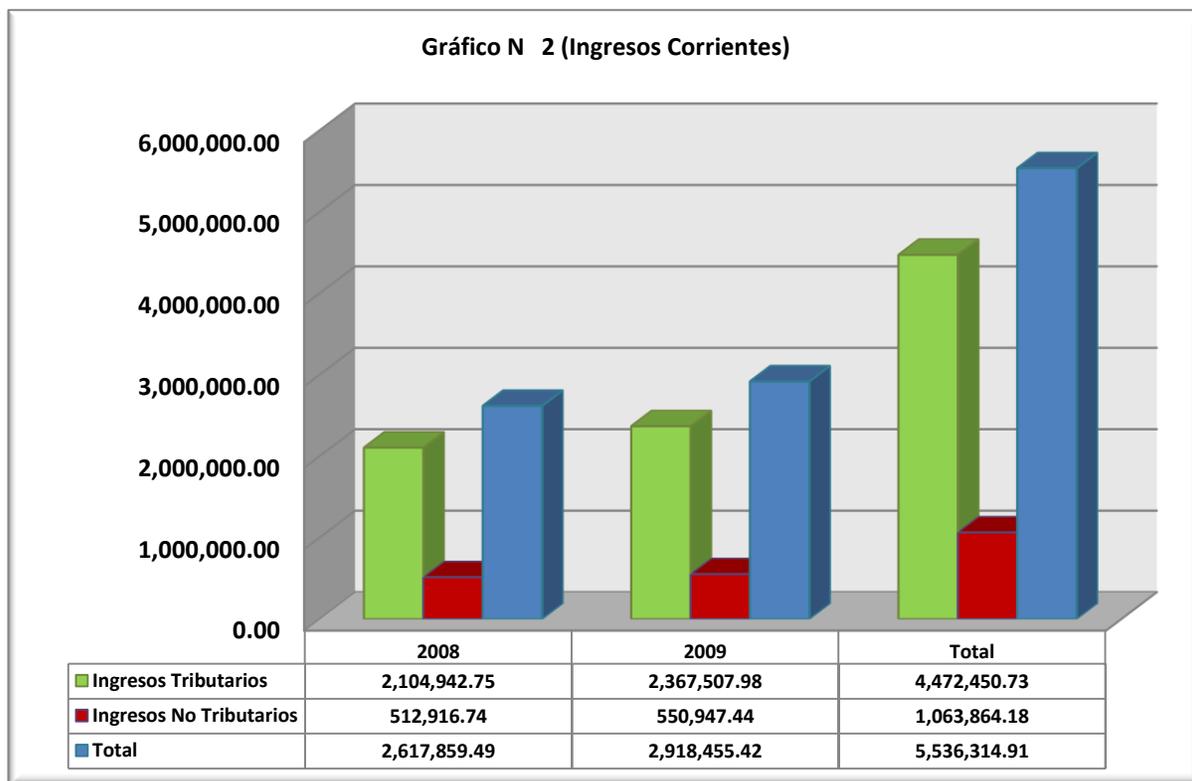
La Municipalidad de San José de Colinas, Departamento de Santa Bárbara, recaudó ingresos totales por el período comprendido entre el 1 de enero del año 2008 al 31 de diciembre del año 2009, la suma de L 33,140,121.34; los cuales se distribuyen en ingresos corrientes: la suma de L 5,536,314.91 que en el período aumentaron en comparación del año 2009 con el 2008 en un 13%, e ingresos de capital la suma de L 27,603,806.43; que en el período aumentaron en comparación del año 2009 con el 2008 en un 64%, **ver gráfico N° 1. (Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Página. 11).**



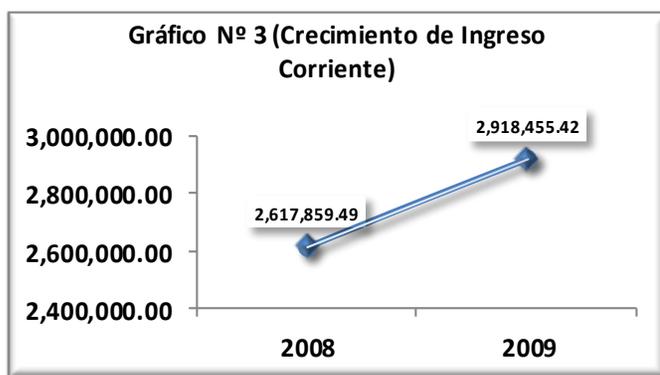
En relación al Presupuesto ejecutado analizamos los valores más significativos de la siguiente manera:

1.-Los Ingresos Corrientes durante el período suman L 5,536,314.91 los que son distribuidos en ingresos tributarios la cantidad de L 4,472,450.73 que en el período aumentaron en comparación del año 2009 con el 2008 en un 13%, e ingresos no tributarios la cantidad de L 1,063,864.18, que

en el período aumentaron en comparación del año 2009 con el año 2008 en un 8%, **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos, página 11)**

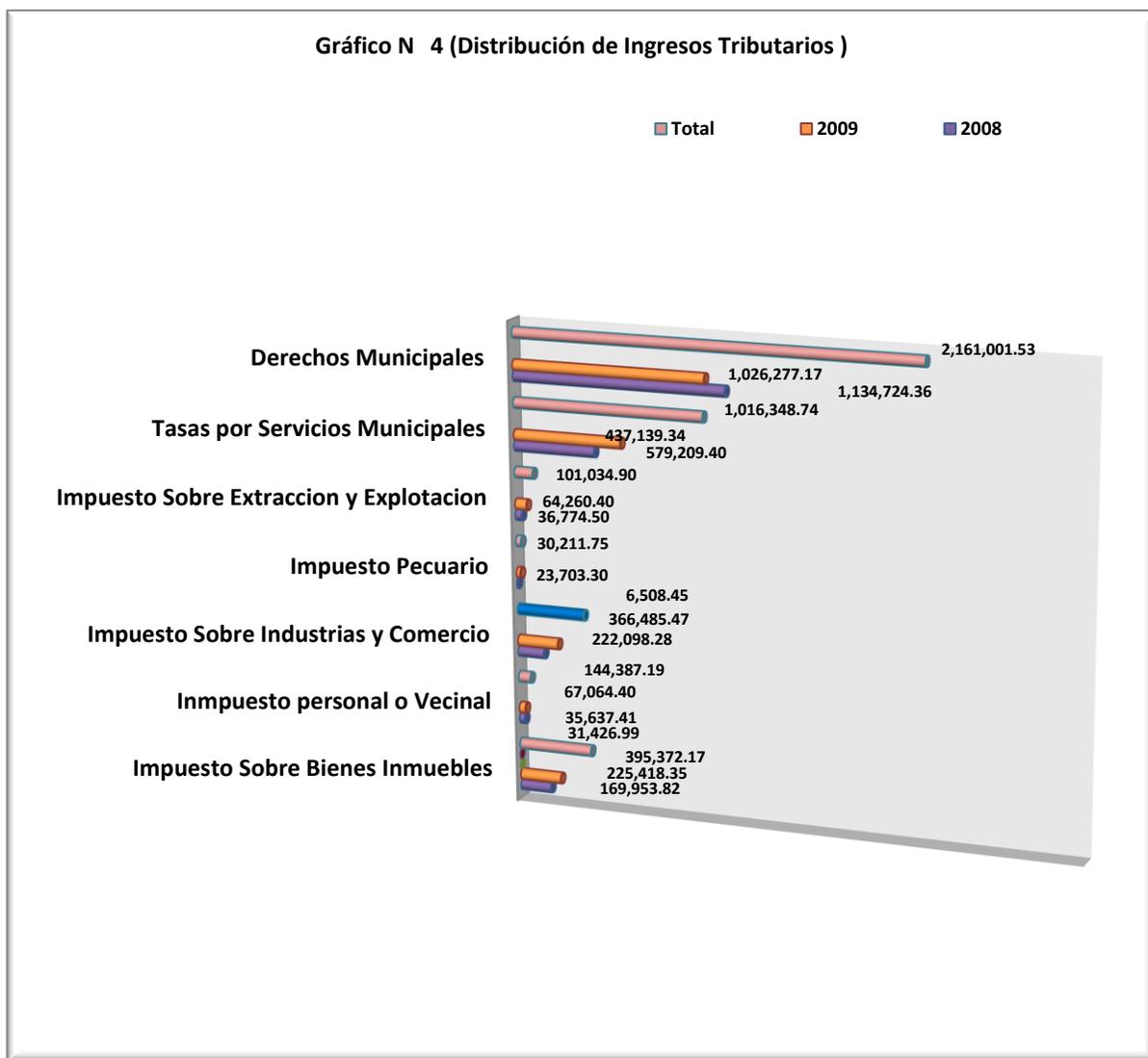


Los ingresos corrientes en el período aumentaron el año 2009 en un 12% $\left(\frac{\text{Valor Año2} - \text{Valor Año1}}{\text{Valor Año1}} \times 100\right)$ **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos, página 11)**

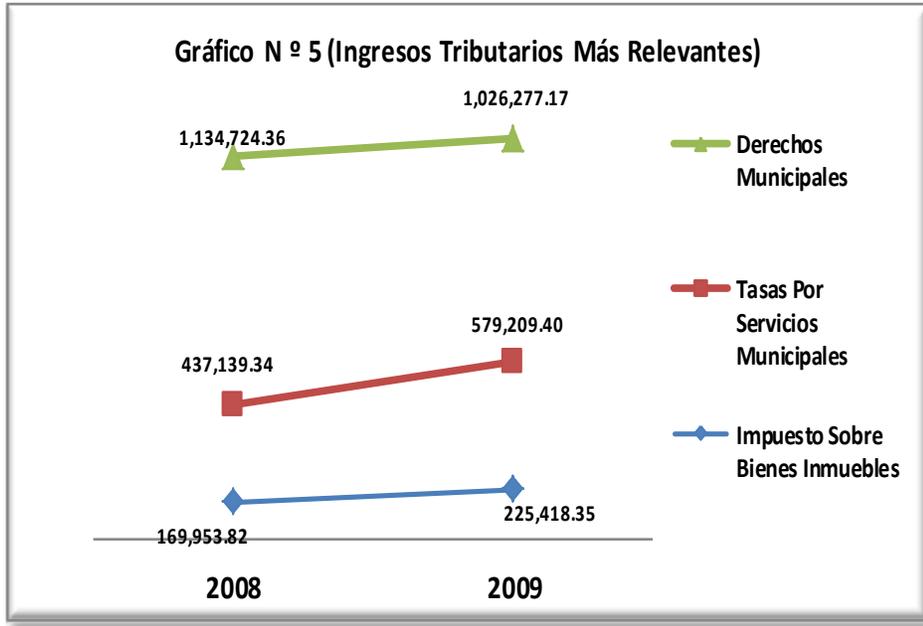


Los tres (3) rubros de los ingresos corrientes tributarios más significativos en orden de su recaudación en todo el período fueron: los ingresos por tasas o derechos municipales, las tasas por servicios municipales y el impuesto sobre bienes inmuebles. **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos, página 11)** y gráfico N° 4

Gráfico N 4 (Distribución de Ingresos Tributarios)

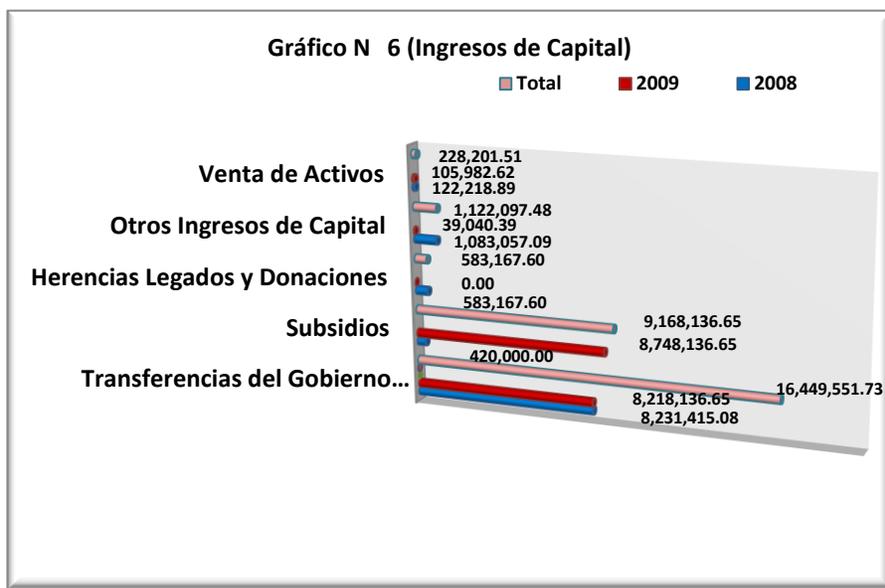


Se observa que durante los años 2008 al 2009, de los tres (3) rubros de los ingresos corrientes tributarios más relevantes, son los derechos municipales que en el año 2009 disminuyeron en un 10%, tasa por servicios municipales en el año 2009 aumentaron en un 33%, y por último el impuesto sobre bienes inmuebles en el año 2009 aumentaron en un 33%, **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos página 11)** y gráfico N° 5



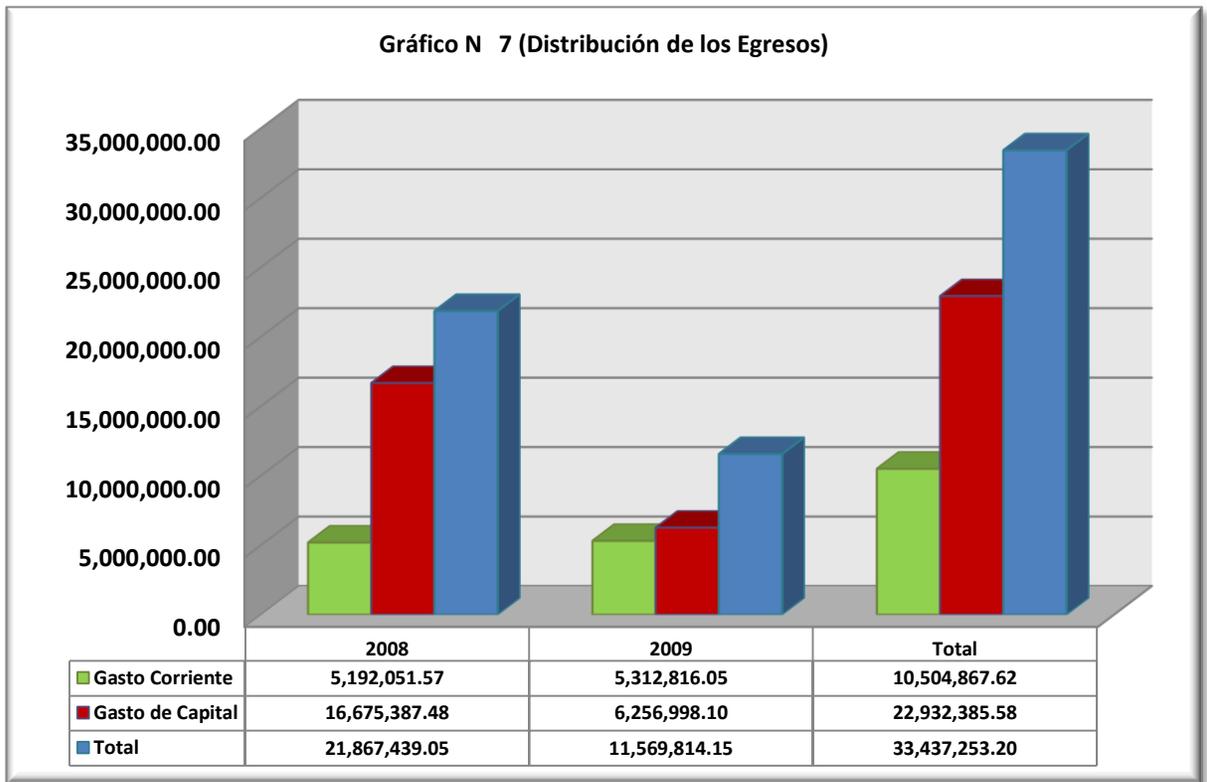
La Municipalidad cuenta con el Sistema Administrativo Financiero (SAFT), el que ha venido hacer un medio de control más eficiente para el registro de las operaciones financieras y de la administración en general, donde se obtienen automáticamente información financiera contable.

2.- Los Ingresos de Capital, los valores más significativos se concentraron en el rubro de transferencias recibidas de la administración central, la municipalidad obtuvo entre el período comprendido del 01 de enero del año 2008 al 31 de diciembre del año 2009, transferencias por la cantidad de L 27,603,806.43 de las cuales corresponden L 16,449,551.73 por concepto de transferencias del 5% y L 9,168,775.00 en concepto de subsidios, L 583,167.60, por concepto de herencias legados y donaciones, L 1,122,097.48 por concepto de otros ingresos de capital, y L 228, 201.51 por concepto e venta de activos, **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos, página 11)**

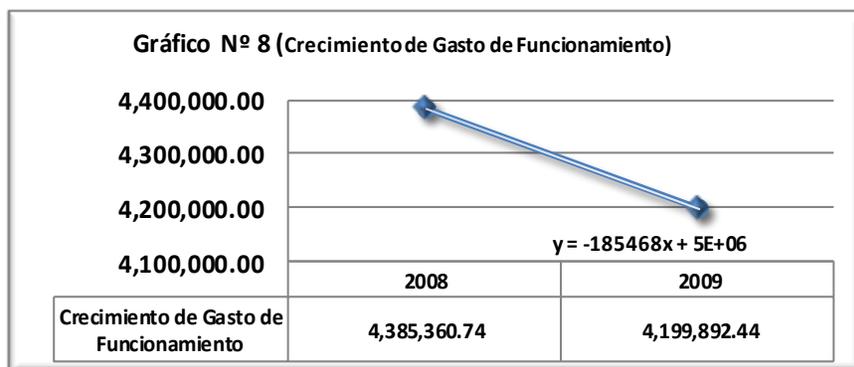


2. ANÁLISIS DE EGRESOS:

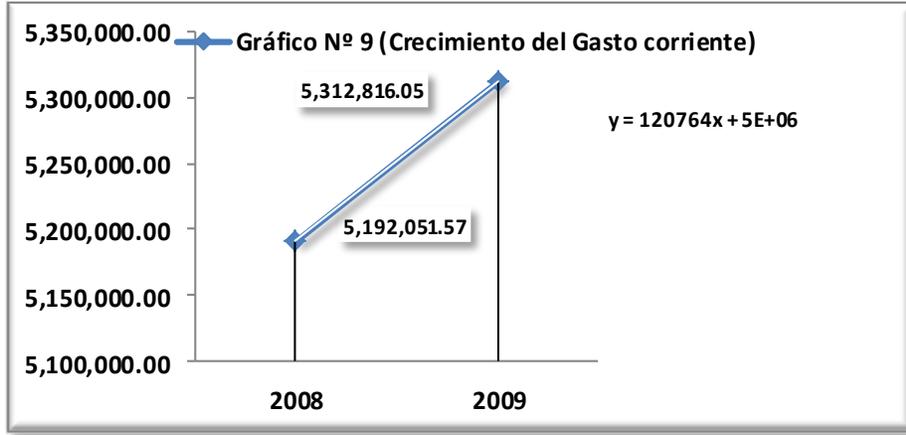
La Municipalidad de San José de Colinas, Departamento de Santa Bárbara, ejecutó gastos totales del período comprendido entre el 01 de enero del año 2008 al 31 de diciembre del año 2009, la suma de L 33,437,253.20, de los cuales el gasto corriente que incluye íntegramente los gastos de funcionamiento por L 10,504,867.62, sumaron la cantidad de total de L 8,585,253.16 (Gasto corriente = Gastos de funcionamiento + otros gastos corrientes), que en el período aumentaron en comparación del año 2009 con el 2008 en un 3%, y los gastos en inversión sumaron la cantidad de L 22,932,385.58 que en el período disminuyeron en comparación del año 2009 con el 2008 en un 63%, **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de egresos, página 12)**



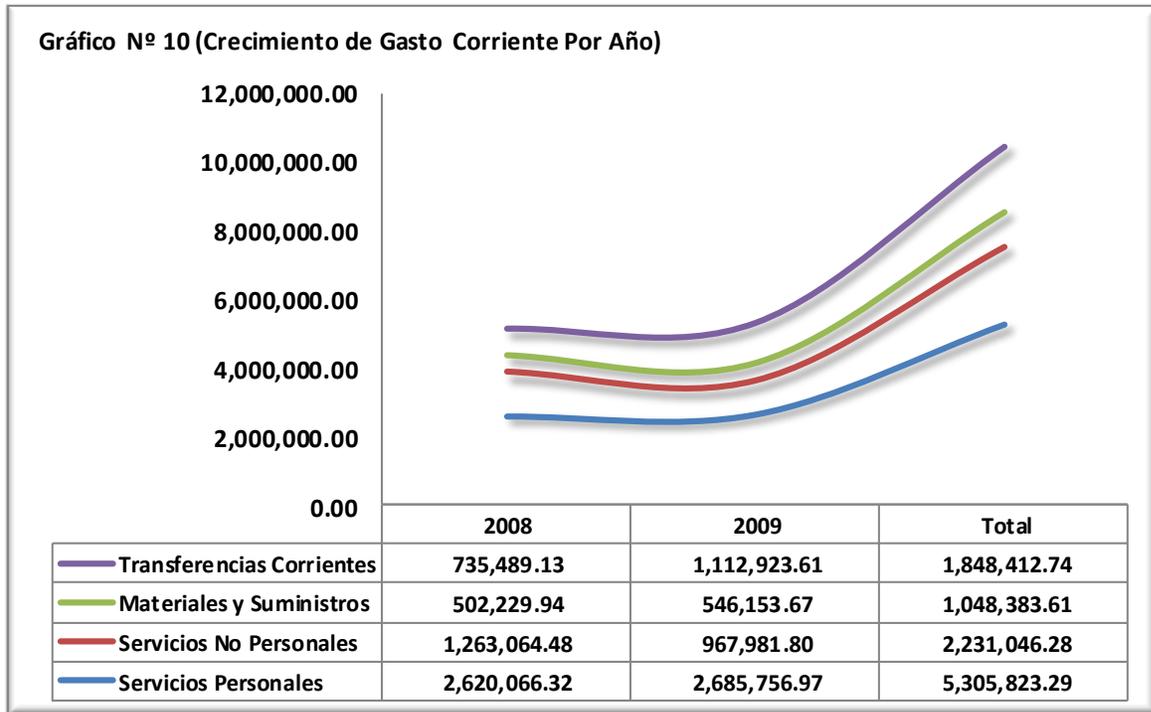
1.-Los gastos de funcionamiento de la municipalidad, disminuyeron en el año 2009, en un 5% $\left(\frac{\text{Valor Año2} - \text{Valor Año1}}{\text{Valor Año1}} \times 100\right)$, **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de egresos, página 12).**



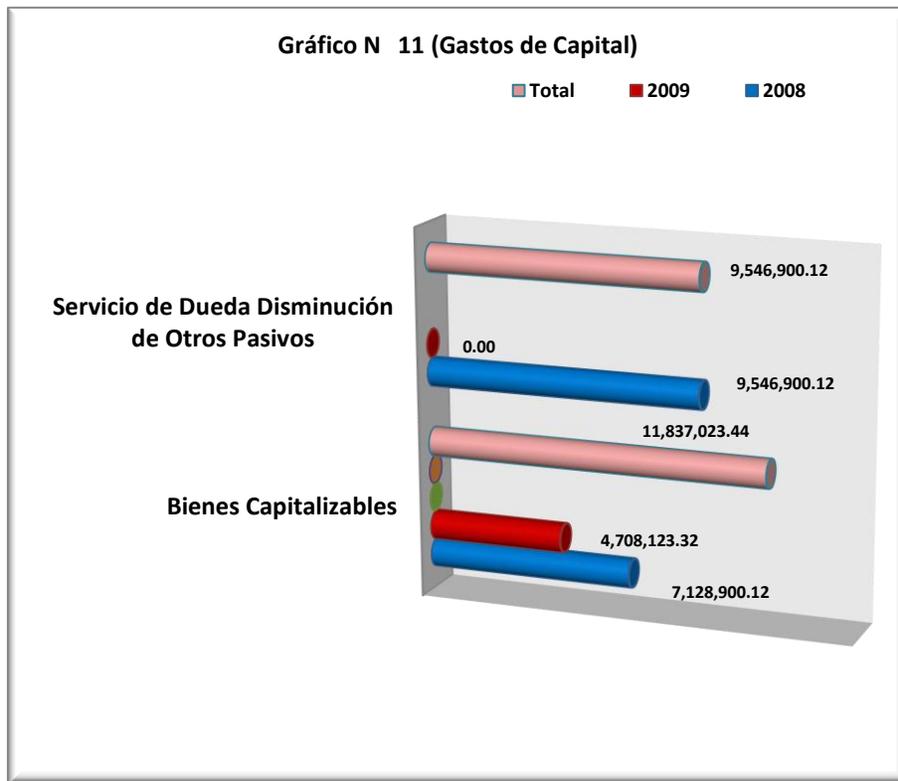
2.-Los gastos corrientes de la municipalidad aumentaron del año 2009 en relación al año 2008 en un 3%, la disminución en el gasto corriente, se debió principalmente a un aumento en la transferencia corriente, (**Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de egresos, página 12**)



El aumento porcentual de la planilla de sueldos del año 2009 al año 2008 fue de un 3% ($\frac{\text{Valor Año2} - \text{Valor Año1}}{\text{Valor Año1}} \times 100$), los servicios no personales, disminuyeron en el año 2009 en un 24% , el rubro de materiales y suministros aumentaron en el año 2009 en un 9%, en relación a la transferencias corrientes que tuvieron un incremento en el año 2009 de un 52%, (**Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de egresos, pagina 12**)



3.- Los gastos de capital totales en el período suman la cantidad de L 22,932,385.58, de los cuales se distribuyeron la cantidad de L 11,837,023.44 para bienes capitalizables o construcciones y mejoras de obras civiles y sociales, la cantidad de L 9,546,487.36 para servicio de deuda disminución de otros pasivos, **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de egresos, página 11)**



CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DE INGRESOS Y EGRESOS DURANTE EL PERÍODO COMPENDIDO ENTRE EL AÑO 2008 AL AÑO 2009

El siguiente análisis se ha realizado en base a las áreas que más proporcionaron ingresos a la Municipalidad en relación a la recaudación de impuestos y transferencias del Gobierno Central, por lo que detallamos el siguiente resumen del análisis:

1. Ingresos

Los ingresos corrientes de la Municipalidad aumentaron en el 2009, en L 300,585.93 equivalentes a un 12%, esta reducción de los ingresos corrientes es debido a que la administración no ha implementado políticas efectivas de recuperación de impuestos mencionadas anteriormente, el rubro más significativo fueron las recaudaciones por derechos municipales, seguido de tasas por servicios municipales y el impuesto sobre bienes inmuebles, como resultado se concluye que los ingresos corrientes fueron insuficientes para financiar los gastos de funcionamiento de la municipalidad, para lo cual se detallan las siguientes relaciones:

Relación de promedio de ingreso corriente / gasto de funcionamiento: $\frac{(5,536,314.91)}{8,585,253.18} = 0.65$, los ingresos corrientes financiaron el **65%** de los gastos de funcionamiento.

Relación de promedio de ingreso corriente / gasto corriente: $\frac{(5,536,314.91)}{10,504,867.62} = 0.53$, los ingresos corrientes financiaron el **53%** de los gastos corrientes.

Relación promedio de ingreso corriente/ gastos totales: $\frac{(5,536,314.91)}{33,427,253.20} = 0.17$, los ingresos corrientes financiaron el **17%** de los gastos totales.

2. Gastos

El total de gastos de la municipalidad durante el período comprendido entre el año 2008 al año 2009, el 26% fueron destinados a gasto de funcionamiento equivalentes a L 8,585,253.18 como ser gastos planillas (sueldos y salarios), dietas, viáticos y otros gastos destinados al uso interno, por ejemplo gastos de la Tesorería, Unidad Municipal Ambiental, Catastro Municipal, Contabilidad, etc. Además gastos de papelería y útiles (materiales), combustible para movilización, servicios básicos (agua, luz y telefonía), mantenimiento entre otros directamente relacionados con la operación de la municipalidad. Todos estos gastos son los comprendidos en gastos corrientes que incluyen los objetos de gasto presupuestario de los grupos 100, 200, 300, 400 y 500, se exceptúan de los grupos 400 y 500, las construcciones, adiciones y mejoras a obras y la adquisición de maquinaria y transferencias de capital en general, además de otros programas orientados a la inversión en obras públicas y actividades sociales, con lo anterior se determinó que el gasto corriente sumó la cantidad de L 10,504,867.62. La inversión en obras civiles sumó la cantidad de L 11,837,023.44, se efectuaron pagos por servicio de deuda por la cantidad de L 9,546,487.36.

La Municipalidad, de acuerdo al análisis efectuado del gasto, no cumplió con las disposiciones expresadas en el Artículo 91 y 98 de la Ley de Municipalidades, sobrepasando el límite permitido para gasto de funcionamiento, y dando una mala utilización del ingreso de capital ya que no se destinó a inversión en obras en beneficio de la comunidad entre los años 2008 al 2009 la cantidad de L 3,403,780.57, que representaban un exceso de un 66.5% promedio del total de gastos que debieron ejecutarse para gastos de funcionamiento de la municipalidad, lo anterior también es un incumplimiento a los establecido en el Artículo 14 numeral 2 de la Ley de Municipalidades, ver cuadro N° 1.

3. Objetivos de la Municipalidad.

- De conformidad con lo que establece el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, entre los objetivos de la institución es velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
- Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;

Cuadro N° 1**(Valores expresados en lempiras)**

Año	Ingresos Corrientes	Transferencias	Gastos que se debió realizar según ley (*)	Gastos realizados por la Municipalidad	Exceso de gasto	Porcentaje de exceso de gastos
2008	2,617,859.49	7,610,542.38	2,462,662.91	4,385,360.74	1,922,697.83	78%
2009	2,918,455.42	8,218,136.65	2,718,809.70	4,199,892.44	1,481.082.74	55%

(*) Valor que corresponde de los ingresos corrientes de los años en mención por el 65% establecido según Ley de Municipalidades, más el 10% de las transferencias.

Nota: gastos de funcionamiento de los años 2008 y 2009 se basa en el decreto reforma 200-2005 (10%) y para el año 2010 según decreto reformado 143-2009, en su artículo 91 (15%).



**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE COLINAS
DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA**

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

- A. INFORME DE CONTROL INTERNO
- B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de San José de Colinas.

Departamento de Santa Bárbara.

Su Oficina

Señores Miembros:

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de San José de Colinas, Departamento de Santa Bárbara con énfasis en los rubros de caja y bancos, presupuesto, fondos de la estrategia para la reducción de la pobreza (ERP), gastos e ingresos, obras públicas y seguimiento a las recomendaciones del informe anterior, por el período comprendido del 14 de mayo de 2008 al 30 de septiembre de 2010.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar nuestra auditoría a la Municipalidad de San José de Colinas, Departamento de Santa Bárbara tomamos en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración de la Municipalidad de San José de Colinas, Departamento de Santa Bárbara, es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar una seguridad razonable, aunque no absoluta, que los activos están protegidos contra pérdidas por usos o disposición no autorizados, y que las transacciones se registren en forma adecuada.

Para fines del presente informe se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

- Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias
- Proceso Presupuestario
- Proceso de Ingresos
- Proceso de Gastos
- Proceso de generación y recaudación de impuestos

Por las categorías de control interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observaron los siguientes hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y que se explican en detalle en la sección correspondiente:

1. La Municipalidad no cuenta con un control sobre el otorgamiento de combustible.
2. Los informes rentísticos no son confiables.
3. No existen controles eficientes para la entrada y salidos de los vehículos que posee la municipalidad.

4. No todos los gastos por concepto de subsidios y ayudas cuentan con la solicitud del beneficiario.
5. No existe un convenio entre la municipalidad y la institución bancaria para la recepción de impuestos, tasas, y servicios municipales.

Tegucigalpa, MDC, 24 de octubre de 2012.

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES

Jefe Departamento Auditorías
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS

Director de Municipalidades

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

1. NO EXISTEN CONTROLES EFICIENTES PARA LA ENTRADA Y SALIDA DE LOS VEHÍCULOS QUE POSEE LA MUNICIPALIDAD

Al realizar el control interno de propiedad planta y equipo, específicamente en lo referente a la flota vehicular, se comprobó que la municipalidad no cuenta con un control eficiente de entrada y salidas de las unidades vehiculares, así como de la maquinaria pesada utilizada para la recolección de desechos sólidos y en actividades operacionales en los proyectos de construcción, ya que este control se maneja a través de bitácoras, las que presenta deficiencias, como ser:

- ❖ No se actualizan las fechas de salida de los vehículos.
- ❖ No es llenado el kilometraje del vehículo al momento de salida y entrada del mismo.
- ❖ Cada una de las hojas deben estar foliadas y selladas en numeración correlativa.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-NOGECI V-17 Formularios Uniformes y TSC -NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control.

Sobre el particular en fecha 08 de diciembre del 2010, se reunieron con todos los miembros de la corporación municipal, para la conferencia final, y sobre este hallazgo no se realizó ningún comentario al respecto.

Lo anterior puede ocasionar uso indebido de los bienes propiedad de la municipalidad.

RECOMENDACIÓN Nº 1 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Proceder de inmediato a la actualización de las bitácoras, así como a foliar y sellar cada hoja con numeración correlativa que le permita llevar mejor control de la flota vehicular.

2. LOS INFORMES RENTÍSTICOS NO SON CONFIABLES

Al efectuar la revisión de los informes rentísticos de ingresos que elabora mensualmente se encontró las siguientes deficiencias:

- a) Los ingresos no se registran de forma oportuna, por ejemplo los ingresos percibidos a través de las recaudaciones por las instituciones bancarias, ingresos recibidos por fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP).
- b) Existe diferencias con los ingresos totales recibidos por la municipalidad.
- c) No existe conciliación entre los departamentos de Contabilidad y Tesorería en relación a los ingresos percibidos.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC -NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información y TSC-NOGECI-V-10: Registro Oportuno.

Sobre el particular en fecha 08 de diciembre del 2010, se reunieron con todos los miembros de la corporación municipal, para la conferencia final, y sobre este hallazgo no se realizó ningún comentario al respecto.

Esto ocasiona que no se tenga información financiera confiable, para la toma de decisiones.

RECOMENDACIÓN Nº 2
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a la encargada de Contabilidad a fin de registrar los ingresos percibidos según recibos talonarios y en la fecha que se recibió.

3. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN CONTROL SOBRE LA DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DEL COMBUSTIBLE

Al revisar la documentación de los pagos por gastos de combustible y lubricantes, se encontró que no existe un control de la asignación del combustible ya que dentro de la orden de pago como parte de la documentación de soporte no existe nota de la solicitud de combustible, nota que justifique la asignación de combustible a vehículos municipales, así como a personas particulares, y en las facturas no se establece la cantidad de kilometraje recorrido por el vehículo, número de placa, modelo, ni está refrendado por el encargado de bodega y vehículos, solamente en la orden de pago se describe el tipo de vehículo, color y el motivo de la asignación de combustible, por lo que no se puede determinar si el gasto por combustible fue utilizado para fines exclusivos de la municipalidad, ejemplo a continuación:

(Cantidad Expresada en Lempiras)

Objeto	Descripción	Proveedor	Fecha de Pago	Valor
356	Compra de combustible	Estación de servicio San José	10/12/2008	500.00
356	Compra de combustible	Estación de servicio San José	11/12/2012	500.00

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC -NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-17 Formularios Uniformes.

Sobre el particular en fecha 08 de diciembre del 2010, se reunieron con todos los miembros de la corporación municipal, para la conferencia final, y sobre este hallazgo no se realizó ningún comentario al respecto.

Lo que ocasiona no darle un uso eficiente de los recursos disponibles para el desarrollo de las actividades a favor del municipio.

RECOMENDACIÓN Nº 3
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a quien corresponda para que elabore un formato de orden de combustible en la cual se detalle lo siguiente: Modelo de vehículo, número de placa, color,

kilometraje recorrido, tipo de combustible, nombre del motorista o quien lo solicite y destino o actividades para lo que se utilizará.

4. NO TODOS LOS GASTOS POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS Y AYUDAS CUENTAN CON LA SOLICITUD DEL BENEFICIARIO

Al realizar la revisión al área de gastos se encontró que existen desembolsos por concepto de ayudas los que no tienen la solicitud del beneficiario, ejemplo a continuación:

(Valores expresados en lempiras)

Objeto	Detalle	Beneficiario	Fecha	Valor	Observaciones
576	Pago de subsidios a ministerios cristianos	AIMEN	27/09/2008	50,000.00	No existe solicitud de la ayuda

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno de los Recursos Públicos TSC-NOGECI-V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Sobre el particular en fecha 08 de diciembre del 2010, se reunieron con todos los miembros de la corporación municipal, para la conferencia final, y sobre este hallazgo no se realizó ningún comentario al respecto.

Lo anterior ocasiona no contar con toda la documentación sustentatoria correspondiente por las erogaciones realizadas por este concepto.

RECOMENDACIÓN Nº 4
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Instruir al Alcalde y la Tesorera Municipal para que toda erogación por concepto de ayuda tendrá que contar con una solicitud por escrito, la que deberá adjuntarse a la orden de pago, asimismo este tipo de erogaciones deben estar reglamentadas y aprobadas por la corporación municipal.

5. NO EXISTE CONVENIO FIRMADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y LA INSTITUCIÓN BANCARIA PARA LA PERCEPCIÓN DE IMPUESTOS, TASAS Y SERVICIOS MUNICIPALES

Al revisar el rubro de Caja y Bancos verificamos que la Municipalidad no ha firmado ningún convenio para la recaudación de impuestos, tasa y servicios municipales con las instituciones bancarias, en el que se establezca las obligaciones y derechos de la municipalidad así como las obligaciones y políticas administrativas a seguir por las instituciones bancarias que beneficien en forma operacional a la municipalidad. Este convenio servirá de base para la percepción de los impuestos tributarios.

Incumpliendo lo establecido en el marco rector de los recursos públicos NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Sobre el particular en fecha 08 de diciembre del 2010, se reunieron con todos los miembros de la corporación municipal, para la conferencia final, y sobre este hallazgo no se realizó ningún comentario al respecto.

Lo anterior ocasiona no tener un respaldo de las responsabilidades de la institución financiera que es la encargada de recaudar los ingresos de la municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 5
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Instruir al Alcalde Municipal para que antes de efectuar cualquier negociación con instituciones públicas o privadas referente a transacciones financieras de la municipalidad estas deben estar respaldadas por convenios o contratos suscritos entre ambas partes.



**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE COLINAS
DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA**

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

- A. INFORME
- B. CAUCIONES
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES
- D. RENDICIÓN DE CUENTAS
- E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES Y OTROS

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de San José de Colinas
Departamento de Santa Bárbara
Su oficina

Estimados señores:

Hemos auditado la ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de San José de Colinas, Departamento de Santa Bárbara, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, y el correspondiente al año terminado a diciembre de 2008, cuya auditoría cubrió el período comprendido entre el 14 de mayo de 2008 al 30 de septiembre de 2010 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que la Ejecución Presupuestaria examinada, está exenta de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Municipalidad de San José de Colinas, Departamento de Santa Bárbara, que es responsabilidad de la Administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, Disposiciones Generales del Presupuesto, Ley de Contratación del Estado, Ley Orgánica del Presupuesto.

Por lo anterior los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de San José de Colinas, no ha cumplido en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

Tegucigalpa, MDC., 24 de octubre de 2012

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES

Jefe Departamento Auditorías
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS

Director de Municipalidades

A. CAUCIONES

1. ALCALDE Y TESORERO MUNICIPAL HAN RENDIDO SU CAUCIÓN

Se comprobó que el Alcalde y Tesorero Municipal han rendido la fianza o caución que establece la Ley del Tribunal Superior de Cuentas en el Artículo 97 y Artículo de su Reglamento.

B. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

2. LOS FUNCIONARIOS HAN PRESENTADO DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

En la evaluación del control interno efectuada al área de recursos humanos, se conformo que los de funcionarios municipales han presentado la declaración jurada de bienes, cumpliendo a lo descrito en el artículo 56 de la Ley del tribunal Superior de Cuentas:

C. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES

La Municipalidad de San José de Colinas, Departamento de Santa Bárbara cumplió con el requisito de presentar los cuadros de Rendición de Cuentas ante el Tribunal Superior de Cuentas para los años 2008 y 2009 en las oficinas del Departamento de Auditoría del Sector Municipal.

D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES Y OTROS

1. NO SE CUMPLE CON LAS LEYES APLICABLES EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Al analizar el programa de Obras Públicas, se observó que la administración de la Municipalidad ejecutó proyecto sin cumplir ciertos requisitos indispensables que establecen las Disposiciones Generales del Presupuesto y Ley de Contratación del Estado en la ejecución de Obras Públicas como ser:

- a) Para la mayoría de los proyectos ejecutados no se elaboraron contratos y los que se elaboraron no se redactan con el total de aquellas cláusulas contractuales que protejan las inversiones realizadas, como ser disposiciones que regulen la ejecución (alcance del contrato), inicio, terminación y liquidación del contrato;
- b) No se realizan informes de supervisión;
- c) No se exigió ni presentó las garantías en el otorgamiento de anticipos de fondos y la garantía de cumplimiento en la calidad de la obra;
- d) No se emitió orden de inicio cuando se contrata una obra ni de recepción final cuando las obras están terminadas;
- e) No se realizan las cotizaciones que se requieren según la ley;
- f) No se encontraron los comprobantes de entrega de materiales;
- g) No se cuenta con expedientes de los proyectos de obras de infraestructura;

h) Para la ejecución de los proyectos se contrata mano de obra no calificada.

A continuación se detalla ejemplos de proyectos en los cuales no se cumple con lo antes expuesto:

(Valores expresados en lempiras)

No	Proyecto	Fecha	Ubicación	Monto Invertido	Observación
1	Escuela María G Caballero	2009-2010	San José de Colinas	1,643,794.29	No existe acta de inicio, garantías de cumplimiento y calidad de obra, no existen informes de supervisión, Acta de recepción de la obra.
2	Proyecto de agua, alianza San Miguel	2008	Comunidades de Alianza y San Miguel	740,079.29	No existe acta de inicio, garantías de cumplimiento y calidad de obra, no existen informes de supervisión, Acta de recepción de la obra.

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Contratación del Estado Artículos, 10, 23, 25, 41, 63, 68, 70, 80, 82, 97, 100, 104.

Ley de Municipalidades Artículo 99-A

Disposiciones Generales del Presupuesto, año 2008 artículo 52, año 2009 artículo 38, año 2010 artículo 31.

Sobre el particular en fecha 08 de diciembre del 2010, se reunieron con todos los miembros de la corporación municipal, para la conferencia final, y sobre este hallazgo no se realizó ningún comentario al respecto.

En consecuencia de lo anterior, la Municipalidad tiene deficiencias de control en la ejecución de obras, lo cual puede ocasionar pérdidas significativas en las inversiones que realiza la Municipalidad.

La Municipalidad al no elaborar contratos para la ejecución de Obras Públicas, esto conlleva a que no tienen un límite de tiempo para su realización lo que a la larga presenta más inversión para la Municipalidad, asimismo al momento de la terminación de una obra no se exige la garantía de calidad por lo que si la obra presenta desperfectos, no existe un respaldo que obligue al contratista a responder por dicha obra ejecutada, teniendo la Municipalidad que absorber dichos costos.

RECOMENDACIÓN N° 1
AL ALCALDE MUNICIPAL

Cuando la Municipalidad ejecute o realice una obra debe de solicitar como un requisito legal al contratista que le garantice la suma pagada en concepto de monto de la obra las presentaciones de las garantías establecidas en la ley. Asimismo cuando se contrate los

servicios de mano de obra o de construcción, se deberá emitir un acta de recepción final donde se indique que las obras han sido ejecutadas de conformidad a los requerimientos de la Municipalidad.

2. LAS AMPLIACIONES O DISMINUCIONES DE MÁS O MENOS A LOS RENGLONES PRESUPUESTARIOS SON APROBADAS DESPUÉS DE QUE HAY UN SOBREGIRO EN LAS CUENTAS

Al efectuar la revisión al presupuesto Municipal, se comprobó que la Municipalidad efectúa traslados o disminuciones a los renglones presupuestarios cuando los mismos ya se encuentran sobregirados, ejemplos a continuación:

(Valores expresados en lempiras)

De Objeto de gasto	al Objeto al de gasto	Valor	Año	Observación
264-01-08	272-01-01	10,000.00	2008	Objeto de gasto sobregirado
460-464	480-481	40,000.00	2009	Objeto de gasto sobregirado
250-259	253-250	20,000.00	2010	Objeto de gasto sobregirado

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades en su artículo 98 y 181 de su reglamento.

Sobre el particular en fecha 08 de diciembre del 2010, se reunieron con todos los miembros de la Corporación Municipal, para la conferencia final, y sobre este hallazgo no se realizó ningún comentario al respecto.

**RECOMENDACIÓN Nº 2
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que las modificaciones o traslados de más o menos a los renglones presupuestarios sean sometidos a consideración de la corporación municipal para su aprobación y no esperar que existan sobregiros en los renglones Presupuestarios.

3. NO SE CUENTA CON EXPEDIENTES COMPLETOS PARA EL OTORGAMIENTO DE DOMINIOS PLENOS

Se comprobó que el departamento de Secretaria Municipal no cuenta con expedientes completos de los dominios plenos otorgados al contribuyente, dichos expedientes carecen de la siguiente información, ejemplos a continuación:

(Valores expresados en lempiras)

Fecha	Nº de recibo	Contribuyente	Valor pagado	Observaciones
24/04/2008	11909	Gloria Esperanza Hernández Rivera	1,550.00	No tienen copia de acta donde fue aprobado el dominio pleno, copia de la certificación del dominio pleno, copia del dictamen, foliado de los documentos que constan en cada expediente.
26/06/2008	271	Marvin Rivera	2,802.78	No tienen copia de acta donde fue aprobado el dominio pleno, copia

		Pineda		de la certificación del dominio pleno, copia del dictamen, foliado de los documentos que constan en cada expediente.
22/07/2008	807	Henry Rivera Sagastume	1,915.70	No tienen copia de acta donde fue aprobado el dominio pleno, copia de la certificación del dominio pleno, copia del dictamen, foliado de los documentos que constan en cada expediente.

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades en su artículo 70.

Sobre el particular en fecha 08 de diciembre del 2010, se reunieron con todos los miembros de la corporación municipal, para la conferencia final, y sobre este hallazgo no se realizó ningún comentario al respecto.

Lo anterior ocasiona no tener un control de los dominios plenos extendidos por la institución.

RECOMENDACIÓN Nº 3
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a la secretaria municipal para que proceda a llevar un control mediante un expediente por los dominios plenos extendidos a los contribuyentes con toda la documentación correspondiente al proceso previo a su autorización, asimismo proceder a completar los expedientes de los contribuyentes que solicitaron y que le aprobaron el dominio pleno.

4. LA MUNICIPALIDAD CUENTA CON ACTIVOS FIJOS EN MAL ESTADO

Al revisar los activos fijos de la municipalidad se comprobó que existen activos en mal estado y que no se ha realizado el procedimiento para su descargo, como por ejemplo:

Nº.	Descripción	Modelo	Año	Observaciones
1	Volqueta Blanco y Negro	Marca Ford, motor 32439376	1980	Esta en mal estado

Incumpliendo lo establecido en el Manual de Bienes Muebles de Uso en sus artículos 11 y 12.

Sobre el particular en fecha 08 de diciembre del 2010, se reunieron con todos los miembros de la corporación municipal, para la conferencia final, y sobre este hallazgo no se realizó ningún comentario al respecto.

Lo anterior ocasiona que la municipalidad cuente con activos en mal estado que reflejan en los estados financieros como patrimonio de la institución.

RECOMENDACIÓN N° 4
AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir para que de inmediato se proceda a realizar una evaluación o dictamen de un técnico de los bienes en mal estado para determinar si dicho bien se puede reparar o proceder al descargo del inventario de activos fijos, una vez que estos sean plenamente evaluados conforme a las regulaciones estatales y municipales.

**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE COLINAS
DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA**

CAPÍTULO V

FONDO DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

- A. ANTECEDENTES
- B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS
- C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO
- D. SALDO DE BANCARIO
- E. COMENTARIOS

FONDO DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

A. ANTECEDENTES LEGALES

El Fondo para la Reducción de la Pobreza fue creado mediante Decreto Legislativo N. 70-2002, publicado en el Diario oficial La Gaceta el 30 de abril de 2002. Sus recursos provienen del 100% del monto equivalente al alivio producido por la reducción del servicio de la deuda externa, generados en el marco de la iniciativa para los países pobres altamente endeudados (HIPC); también provienen de todos los recursos que reciba el Gobierno Central de cualquier fuente extraordinaria y del 100% de los recursos que otorguen al país otras naciones u organismos internacionales.

Los recursos del Fondo serán utilizados principalmente para el financiamiento de los programas y proyectos en el monto aprobado por el Congreso Nacional y determinado por la Secretaría de Finanzas; además hasta un 2% anual del monto aprobado se destinará a financiar las auditorías preventivas de dichos proyectos; también hasta un 2% del monto aprobado se utilizará para financiar el seguimiento y evaluación de los indicadores, de los avances físicos y financieros y al seguimiento presupuestario.

Los primeros fondos aprobados para el Fondo y la Estrategia para la Reducción de la Pobreza alcanzaron la suma de SETECIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS (L.700.000.000.00) incluidos en el presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2006, contenido en el Decreto Legislativo 32-2006 publicado el 15 de mayo de 2006.

La operatividad de los recursos antes descritos fue establecida mediante Acuerdo Ejecutivo N. 1231 publicado el 23 de octubre de 2006. Según esta normativa, el criterio de asignación de los recursos a las municipalidades consideraría las siguientes proporciones: 62% por índice de pobreza municipal, un 30% se distribuiría equitativamente entre todos los municipios y un 8% en base al número de habitantes.

En cuanto al financiamiento aprobado, se determinó que los fondos serían canalizados así: un 55% para proyectos en sectores productivos; un 35% para proyectos en sectores sociales y un 10% destinado al fortalecimiento institucional y Gobernabilidad.

B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS

El Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (E. R. P) financió a la Municipalidad de San José de Colinas, Departamento de Santa Bárbara, un (1) proyecto por un valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (L 3,215,719.24)** y que fueron desembolsados así:

(Valores expresados en lempiras)

Fecha de ingreso	Valor Ingresado	Porcentaje Recibido
Saldo inicial Cta. N°. 11-203-000472-1 30/06/2008	3,385.13	
Primer desembolso año 2008	1,552,181.74	70%
Segundo desembolso año 2008	620,872.70	30%
Primer desembolso año 2009	1,548,699.24	70%
Total	3,725,138.81	

C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO

PROYECTOS EJECUTADOS CON REMANENTE DE PRIMER DESEMBOLSO 2008 Y DESEMBOLSO DEL 2009.

(Valores expresados en lempiras)

No.	Descripción de proyectos	Ubicación del Proyecto	Monto Aprobado ERP	Valor Ejecutado ERP	Diferencia de Ejecución ERP años anteriores	Diferencia	% de Ejecución ERP
	Eje productivo		2,995,662.24	2,995,662.24	0.00	0.00	100.00%
	Primer desembolso 2008		1,552,181.74	1,723,972.19	0.00	171,790.45	111%
1	Electrificación de 4 comunidades rurales	El Pastorero	0.00	437,546.72	0.00	0.00	100%
2		La Victoria	0.00	574,696.16	0.00	0.00	100%
3		La Libertad	0.00	421,702.83	0.00	0.00	100%
4		La Comunidad	0.00	290,026.48	0.00	0.00	100%
	Eje Institucional		160,402.00	160,402.00	0.00	0.00	100%
1	Fortalecimiento al Departamento de Catastro	Departamento de Catastro	45,805.00	45,805.00	0.00	0.00	100%
2	Fortalecimiento al Departamento de Catastro	Departamento de Catastro	114,617.00	114,617.00	0.00	0.00	100%
	Segundo desembolso 2008		620,872.70	271,690.05	0.00	349,182.65	43%
1	Electrificación de 1 comunidad Rural	La Florida	0.00	271,690.24	0.00	349,182.65	43%
	Eje Institucional		13,495.64	13,495.00	0.00	0.00	100%
1	Fortalecimiento Oficina Municipal de Transparencia	Oficina Municipal de Transparencia	13,495.00	13,495.00	0.00	0.00	100%

	Primer desembolso 2009		1,548,699.24	1,000,000.00	0.00	548,699.24	65%
1	Electrificación de 3 comunidades rurales	Laguna Inea	209,194.64	437,546.72	0.00	0.00	100%
2		El Porvenir	306,537.21	421,702.83	0.00	0.00	100%
3		El Pacayalito	484,268.15	290,026.48	0.00	0.00	100%
	Eje Institucional		46,140.00	46,140.00	0.00	0.00	100%
1	Fortalecimiento al Departamento de Catastro	Departamento de Catastro	46,140.00	46,140.00	0.00	0.00	100%
	Gastos de Bancos			160.00			
	Totales			3,215,879.24			

D. SALDO BANCARIO

RESUMEN DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

(Valores expresados en lempiras)

Descripción	Ingresos	Egresos	Saldo en Banco al 30/09/2010
Depósito por apertura de cuenta	0.00		
Saldo inicial al 30/06/2008 Cuenta 11-203-000472-1	3,385.13		
Primer Desembolso año 2008 (70%)	1,552,181.74		
Segundo Desembolso año 2008(30%)	620,872.70		
Primer Desembolso año 2009 (70%)	1,548,699.24		
Transferencia cta Fondos de Transferencia	1,545,000.00		
Gastos Ejecutados en proyectos ERP		5,269,719.24	
Gastos Bancarios ERP		150.00	
Total Operado en Ingresos y Gastos	5,270,138.81	5,269,869.24	
Saldo en Bancos Según libros de Municipalidad			269.57
Saldo según Auditoría			269.57

*El Saldo que corresponde a la Cuenta ERP al 30/09/2010 aparece saldo en libros de la Municipalidad de San José de Colinas L 269.57.

E. COMENTARIOS

Se revisaron los fondos ERP comprobando la existencia de los proyectos ejecutados, verificando los desembolsos por cada eje, revisando la documentación soporte por expediente; asimismo se determinó el total de los ingresos de este fondo, y a la fecha 30 de Septiembre de 2010 se ha ejecutado un solo (1) proyecto.

Proyectos eje productivo:

Electrificación de 8 comunidades rurales (El Pastoreo, La Victoria, La Libertad, La Comunidad, La Florida, Laguna Inea, El Porvenir y El Pacayalito) al efectuar la inspección física de los proyectos se constató que los mismos han tenido éxito y avances, estos se ejecutaron con los fondos del primer desembolso y segundo desembolso del año 2008; y también con el primer desembolso año 2009 fueron utilizados para electrificación de 8 comunidades rurales. El objetivo de la Corporación Municipal y Alcalde es electrificar todas las comunidades, aldeas, caseríos y barrios del municipio con fondos de la ERP, Préstamos y donaciones de instituciones que se harán gestiones para el año 2010.

Proyectos eje Institucional:

Se encontró gastos por este tipo de eje ya que cada desembolso fue utilizado para fortalecer los departamentos de catastro y el comité de transparencia municipal.

En cuanto a cada uno de los ejes descritos podemos dictaminar la razonabilidad de los valores ejecutados en cada una de las obras ejecutadas de los mismos.

Visita de Campo

Se realizó la inspección física del proyecto de electrificación en varias aldeas del Municipio que fueron ejecutados con fondos de Estrategia y Reducción de la Pobreza (ERP) y se constató que el proyecto ha sido realizado satisfactoriamente y tiene un valor razonable en relación a lo ejecutado.



**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE COLINAS
DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA**

CAPÍTULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA.

Como resultado de nuestra Auditoría a los rubros de caja y bancos, ingresos y egresos operacionales, fondos de la estrategia para la reducción de la pobreza (ERP), presupuesto y obras públicas, se encontraron hechos que originan la determinación de responsabilidad civil, así:

1. MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN NO UTILIZADO SEGÚN CONSTA EN DICTAMEN TÉCNICO

Al realizar la revisión de la documentación que soporta los gastos y mediante dictamen técnico realizado a la construcción de la escuela María G. Caballero, se comprobó que la Municipalidad de San José de Colinas realizó una compra adicional de materiales, mismos que estaban incluidos y descritos en el presupuesto inicial total de la construcción, sin embargo se realizó compra extra según orden de pago 821/2009 de materiales que no fueron utilizados en este proyecto según consta en el presupuesto y dictamen técnico, mismas que no se encontraban en el sitio del proyecto, detalle a continuación:

(Valores expresados en lempiras)

Nº de Orden	Nº de Cheque	Descripción	Fecha	Valor
821/2009	35957235	Orden de pago por L 167,520.00 que incluye fact. Del 12/09/09 por compra de 100 canaletas; 180 láminas de aluzinc de 6"; 85 láminas de aluzinc de 8".	12/09/09	167,520.00

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Contratación del Estado artículos 5, 23 y 82 Ley Orgánica del Presupuesto artículos 121, 122 numeral 6.

Sobre el particular en fecha 27 de enero del 2011, el señor Amable de Jesús Hernández, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: "Estas compras al igual, se efectúan de los valores excedentes del convenio de la embajada del Japón según documentos de solicitudes, extractos bancarios, planos, su compra y utilización. Se realiza la misma, por la solicitud presentada por el presidente del patronato para la construcción del auditorio de la escuela María G Caballero, quienes se comprometen a participar con la aportación de la mano de obra no calificada y a efectuar actividades para obtener fondos que coadyuven a la realización de la misma; solicitándole a la ingeniera Fabiola Interiano, realizara los croquis y la minuta correspondiente para su construcción es por ello que se adquiere lo detallado por la auditoría. Materiales de construcción, adquiridos con los mencionados fondos y que se encuentran en poder del presidente del patronato según constancia. Se adjunta toda la documentación correspondiente en el anexo No.6".

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de San José de Colinas, Santa Bárbara por la cantidad de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE LEMPIRAS (L 167,520.00)**

RECOMENDACIÓN Nº 1
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Girar instrucciones al alcalde municipal para que ordene al encargado de la supervisión de los proyectos que estime la cantidad correcta de material a utilizar, además se deberá utilizar el material asignado a cada proyecto con acta de recepción luego de la compra a satisfacción, además del acta de entrega de material en el lugar de construcción.

2. LA MUNICIPALIDAD REALIZÓ PAGOS ADICIONALES EN PROYECTO QUE ESTABAN CONTEMPLADOS EN CONTRATO INICIAL

Al realizar un análisis a los contratos de mano de obra para construcción se comprobó que se han realizado pagos por montos por los que ya existía un contrato pagado, se firmó contrato con el señor Iturbide Fernández Rivera; y según clausula segunda del contrato “el contratista se compromete a la construcción de 5 aulas en la escuela María. G. Caballero”; sin embargo la municipalidad realizó erogaciones por concepto de pago por mano de obra en construcción de la escuela caballero, cosa que ya estaba pactada que la realizaría el contratista, detalle a continuación:

(Valores expresados en lempiras)

Nº de Orden	Nº de Cheque	Fecha	Valor	Descripción
1072/2009	Nota de Debito	31/12/2009	11,700.00	Pago por concepto de mano de obra en construcción de la escuela caballero
193/2010	39408505	05/04/2010	62,975.00	Pago por concepto de mano de obra en construcción de la escuela caballero
425/2010	6743588	14/07/2010	8,850.00	Pago por concepto de mano de obra en construcción de la escuela caballero
TOTAL			83,525.00	

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Contratación del Estado artículos 5, 23 y 82 Ley Orgánica del Presupuesto artículos 121, 122 numeral 6.

Sobre el particular en fecha 10 de enero del 2011, el señor Amable de Jesús Hernández Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: “Debo iniciar manifestándole, que en fecha 25 de febrero del año 2009 firmamos convenio con la embajada del Japón para la construcción de cinco módulos de la escuela María G Caballero, por lo que recibimos un cheque No. 16859 de embajada de Japón en Honduras por valor sesenta y cuatro mil quinientos veintidós dólares netos US\$ 64,521.00 valor que fue depositado conforme a convenio en una cuenta especial No. 11-200-000499-3 de banco de occidente, considerando además los valores de contra partida que aporta la municipalidad de la cuenta de trasferencia No. 11-203-000095-5 de banco de occidente. Se firmó contrato de la construcción de cinco módulos o aulas de clases con el Sr. Iturbide Fernández, el cual concluyó la obra convenida con la embajada del Japón y contratada con el Sr. Iturbide Fernández en fecha 01 de junio del 2009, según la demanda por el cooperante. En virtud tal como puede apreciarse en los extractos bancarios de esas fechas

que presento de la cuenta en mención, existió un remanente de los fondos recibidos por parte de la embajada del Japón, ya que la obra convenida y contratada tuvo un costo por debajo de los costos establecidos en los presupuestos aprobados (se adjuntan).

Por lo que se comunicó a la dirección de la escuela María G Caballero del excedente existente, a lo que ellos se manifestaron por medio de una solicitud (se adjunta) de otras necesidades obras físicas de urgencia que presentaba esta escuela como ser sanitarios, cerca, cocina y bodega (se adjunta fotografías del antes y después), por lo que de manera verbal se comunica lo descrito del excedente al embajada del Japón y de las otras necesidades solicitadas, a lo que la embajada manifiesta inicialmente felicitaciones por los costos bajos, ya revisados por su auditoría particular de la embajada, y manifiestan que si pueden disponer de esos excedentes de la mejor manera posible, situación por la cual en fecha posterior a lo ejecutado ya descrito, del año 2009 se efectúan pagos de planillas semanal para efectuar construcciones adicionales; como ser: sanitarios, cocina, bodega y el cerco perimetral conforme a la solicitud planteada por la escuela, y por ello se efectúan a través de las notas de débito establecidas en el oficio No.06-2011-CTSC-M, que se efectuaron todo esto se encuentra debidamente documentado en el expediente de la escuela María G caballero, pero que al igual en este momento se presenta toda la documentación que evidencia estas gestiones en el anexo No. 2”.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico por la cantidad de **OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS (L 83,525.00)**

RECOMENDACIÓN Nº 2
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Girar Instrucciones al alcalde municipal para todo pago que se realice deberá de contar con la respectiva documentación de soporte y autorizar aquellos pagos que estén debidamente justificados, a fin de facilitar su comprobación, verificación, legalidad, veracidad de la erogación.

3. COBRO INCORRECTO POR CONCEPTO DE DOMINIOS PLENOS

Al realizar de rubro de ingresos se comprobó que la municipalidad ha otorgado títulos de dominio pleno los que no se calcularon de manera correcta en base al valor catastral de la tierra lo que ha ocasionado que no se cobre conforme a lo que establece la Ley de Municipalidades, detalle a continuación:

(Valores expresados en lempiras)

Contribuyente	Ubicación	ACTA		Mts/2	valor catastral	10% valor catastral	RECIBO			Diferencia
		No	Fecha de acta				No	Fecha	Valor del recibo	
Héctor Baudilio Bonilla	Bo El Higo	47	31/05/2008	4793	135,860.00	13,586.00	4260	29/12/2008	14,215.00	
Según Auditoría		47	31/05/2008	4793	191,720.00	19,172.00			14,215.00	-4,957.00

Mauro Antonio Mejía	Bo 21 de octubre	61	15/11/2008	15242.2	304,844.00	30,484.40	20079	20/10/2010	32,158.60	
Según Auditoria		61	15/11/2008	15242.2	609,688.00	60,968.80			32,158.60	-28,810.20
TOTAL DOMINIO PLENO SUBVALUADO										-33,767.20

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades artículos 70 y 71

Sobre el particular en fecha 10 de enero del 2011, el señor Amable de Jesús Hernández Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: “Al observar lo presentado en el oficio correspondiente y considerar toda la documentación correspondiente que sustenta este otorgamiento de dominio pleno, podemos concluir que en efecto se cometieron errores involuntarios al efectuar las valoraciones y operaciones correspondientes conforme al plan de arbitrios aplicables en ese año ya que para el barrio el higo el valor por metro cuadrado se consensuó a cuarenta lempiras netos (Lps 40.00) y se cobró de forma indebida de manera involuntaria veintiocho lempiras con veinticinco centavos (Lps 28.25) por lo que forma inmediata se procedió a efectuar las gestiones correspondientes para que el Sr. Héctor Baudilio Bonilla, pague la diferencia por lo que firma de cambio convenio de pago y letras de cambio por valor de cuatro mil novecientos cincuenta y siete netos (Lps 4,957.00).

Iguals circunstancias se presenta en el barrio 21 de octubre en donde se efectúa el cobro indebido e involuntario a razón de veinte lempiras netos (Lps 20.00) el metro cuadrado, cuando lo correspondiente era cuarenta lempiras netos (Lps 40.00) por lo que se realiza la gestión igualmente con el Sr. Mauro Antonio Mejía para que pague la diferencia, por lo que firma convenio de pago y letras de cambio por valor de veintiocho mil ochocientos diez con veinte centavos (Lps 28,810.20) efectuando los compromisos convenientes para la recuperación correspondiente de los valores de dominio pleno y no ocasionar un perjuicio en contra de las arcas municipales ver copia anexo No. 1”.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la municipalidad de San José de Colinas, Santa Bárbara por la cantidad de **TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L. 33,767.20)**

RECOMENDACIÓN N° 3 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Dar cumplimiento al Artículo 70 de la Ley de Municipalidades que establece bajo ninguna circunstancia se deberá otorgar título de dominio pleno a un precio no inferior del diez por ciento (10 %) del último valor catastral, o en su defecto, del valor real del inmueble, excluyendo en ambos casos las mejoras realizadas a expensas del poseedor.

4. DESEMBOLSO POR ACARREO DE MATERIAL FUERA DE CONTRATO

Al revisar el área de obras públicas se comprobó que se realizó pago por acarreo de materiales comprados en comercial Alexa sin embargo en la licitación para compra de materiales se incluye que el ganador deberá entregar los materiales en el lugar de la construcción.

(Valores expresados en lempiras)

No de Orden	No de Cheque	Fecha	Valor	Descripción
891 /2009	35957240	28/10/2009	30,000.00	Pago por acarreo de materiales comprados en Comercial Alexa
TOTAL			30,000.00	

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades Artículo 58 numeral 1 y la Ley Orgánica del Presupuesto artículos 121, 122 numeral 6, 125.

Sobre el particular en fecha 10 de enero del 2011, el señor Amable de Jesús Hernández Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: “En virtud del señalamiento que el Sr. Auditor establece en este numeral, para las correspondiente explicaciones le manifiesto que este acarreo de materiales se trata de otro tipo de materiales diferentes a los comprendidos en la licitación, ya que si revisamos los materiales de la licitación son los siguientes: tubo industrial de 3/4 , tubo industrial de 1 “, malla ciclón de 4, y malla ciclón de 5, malla ciclón de 6, platina de 1x1/2, ángulo de hierro de 1x1x1 x 1/6 avo, capote para lamina, lamina de alucín de 6 calibre 28 legitima, lamina alucín de 8 calibre 28 legitima, varilla de 2/8 legitima, varilla de 1/2 legitima corrugada, varilla de 1/4 legitima lisa, varilla de 1/2 legitima lisa, y canaleta de 6. Y si observamos el listado de materiales que se acarrean por este costo son los siguientes no comprendidos en la licitación y destinados para el área de fontanería electricidad y ventanales siendo tubo PVC de 1/2 RD-13,5, tubo de PVC 2 RD-41, tubo de PVC de 1/2 RD-26, tubo de PVC de 3 RD-41, tubo PVC de 4 RD-41, tubo de abasto con 4x 90 PVC, codo 6x90 HG, tapón copa, tee PVC de 6, tee PVC de 2, llave sprita, pegamento PVC, válvula de 1/2, inodoro blanco, ángulo de 3/4x3/4x1/8, pegamento de madera tapagoterias, platina de 1/2x1/8, tela metálica 1/16x34, tela metálica 1/16x24, zaranda metálica 1/2x36, portacandados, tornillo 1 ,candado mediano, tornillo goloso 1/2, tornillos, poliducto de 1, taco Fisher no. 8, bisagra de 3x2, pasador de 3, llavín, brocha, poliducto de 1/2, pintura de aceite, alambre de púas, pinturas anticorrosiva diluyente, rodillo, y accesorios electrodos 60-13, lija, cal hidratada, lamina acanalada zinc 8, alambre de amarre, lamina de hierro 4x8x1/6, clavos tubo hg de 1 1/2 , clavo, lamina de zinc, mosaico, moldura, roseta de cadena, lámpara de 2x40, tomacorriente, breaker de 20 amp, interruptor doble, cable No. 12, cable No. 6, centro de carga de 6 espacios, mufa, base de contador, cinta aislante, varilla de polo a tierra, caja rectangular de 2x4, caja octagonal, abrazadera, adaptadores, 1862.5 pie de madera rustica, 11 pie de madera cepillada. Por lo que si correspondía efectuar su pago al proveedor, todo lo descrito, inclusive con las constancias del acarreador de los materiales que, se encuentran en el anexo No. 3”.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de San José de Colinas, Santa Bárbara por la cantidad de **TREINTA MIL LEMPIRAS (L 30,000.00)**

RECOMENDACIÓN Nº 4
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Ordenar al Alcalde Municipal que únicamente se deberán efectuar y autorizar aquellos pagos que estén debidamente justificados, con la respectiva documentación de respaldo a fin de facilitar su comprobación, verificación, legalidad, veracidad de la erogación.

5. DESEMBOLSO NO CONTEMPLADO EN CONTRATO

Se comprobó que se realizó un levantamiento del censo Municipal, sin embargo a los encuestadores se les pagó gastos por alimentación, además no hay documento que estipule que la municipalidad tiene que proporcionar alimentación al personal, porque a los encuestadores se les está pagando un sueldo por realizar la encuesta, asimismo se comprobó que ni el listado de alimentación ni la planilla de pago cuenta con detalle de asistencia diaria, de los empleados que recibieron este beneficio, detalle a continuación:

(Valores expresados en lempiras)

No de Orden	No de Cheque	Fecha	Valor	Descripción
1014/2009	37751551	16/12/2009	17,690.00	En concepto de "Alimentación de personal en censo de vivienda"
TOTAL			17,690.00	

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades Artículo 58 numeral 1 y la Ley Orgánica del Presupuesto artículos 121, 122 numeral 6, 125.

Sobre el particular en fecha 10 de enero del 2011, el señor Amable de Jesús Hernández Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: "Inicio manifestando, que para realizar en censo municipal, el censo se cuenta con la aprobación de la corporación municipal para su realización pero que además, remarcando la legalidad del pago, el mandato constitucional establecido en el segundo párrafo del artículo 294 establece que los departamentos se dividen en municipios autónomos, administrados por corporaciones electas por el pueblo de conformidad de la ley.

Seguidamente la ley general de la administración pública establece en sus artículos: (47) la administración descentralizada está integrada por la siguiente categoría de identidades: 1) instituciones autónomas. 2) Municipalidades y corporaciones municipales, (48) las entidades de la administración descentralizada estarán dotadas de personalidad jurídica y patrimonio propio y ejercerán las potestades públicas que el estado les otorgue en el ámbito de su competencia y (103) las municipalidades o corporaciones municipales se regirán por la ley respectiva.

Siendo que las municipalidades se rigen por su propia ley de municipalidades (DECRETO 134-90) resulta entonces apropiado mencionar que esta ley tiene como objetivo desarrollar los principios constitucionales referentes al departamento; a la creación, autonomía, organización, funcionamiento, y fusión de los municipios (artículo 1) Que el territorio hondureño se divide en departamentos y estos en municipios autónomos, administrados sin más sujeción que a la ley, por corporaciones electas directamente por el pueblo, de conformidad con la ley (artículo 3) inmediatamente destaca que la autonomía principal se basa en los postulados siguientes: 1...2 la libre administración y las decisiones propias dentro de la ley los interés generales de la nación y sus programas de desarrollo. 3...,4 la elaboración, aprobación, ejecución, y administración de presupuesto. 5...,6...,7 las demás que en el ejercicio de sus atribuciones les correspondan por ley a las municipalidades (artículo 12) no se debe perder de vista, de que la corporación municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, por tanto, le corresponde ejercer las facultades siguientes: 1 aprobar el

presupuesto anual, a más tardar el 30 de noviembre del año anterior así como sus modificaciones. Efectuar el desglose de las partidas globales y aprobar previamente los gastos que se efectúan con cargos a las mismas...11 recibir aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios, y demás que de acuerdo con la ley deben ser sometidos a su consideración y resolver los recursos de apelación...21 ejercitar de acuerdo con su autonomía, toda acción dentro de la ley (artículo 25). Las facultades de administración y representante legal de la municipalidad corresponde al alcalde municipal (artículo 43); tendrán la categoría de instrumentos jurídicos municipales los siguientes: 1. Las ordenanzas municipales o acuerdos que son normas de aplicación general dentro del término municipal sobre asuntos de la exclusiva competencia de la municipalidad; 2. Las resoluciones, que son las disposiciones emitidas por la corporación municipal que ponen término al procedimiento administrativo municipal para decidir todas las cuestiones planteadas parte; 3. Los reglamentos que conforme a esta ley que se emitan; 4. Las providencias y autos que son los tramites que permiten darle curso al procedimiento municipal y se encabezarán con el nombre del municipio que la dicte, la dependencia elabore y la fecha; y 5. Las actas de las sesiones de la corporación municipal (artículo 65) considerando todo lo anterior como la normativa legal correspondiente de la autonomía legal que faculta al alcalde municipal a la realización de la administración; siempre dentro del ordenamiento correspondiente de la ley; por otro lado es necesario dejar establecido que el sueldo a que se refiere al auditor es de Lps 150.00 netos diarios por veinte días (20), de realización de labor de encuestador, no cubriendo el salario mínimo que en ese momento se encontraba en vigencia de ciento ochenta y tres lempiras netos (Lps 183.00), por lo que se consideró correspondiente el otorgarles la alimentación, ya que tampoco tenían derecho de horas extras, debiendo desarrollar su labor completa por lo menos en diez (10) horas diarias de trabajo; trabajo que fue evaluado mediante el control interno de resultados de trabajo, por el número de encuestas que presentaban diariamente, y que se les asignaba según listados adjuntos de asignación, lo que nos permitía medir sus resultados y su asistencia ya que el que no asistiera no podía tener resultados. Anexo No 5 entrega de hojas de censo.

En virtud de las circunstancias legales pertinentes y correspondientes descritas anteriormente se les otorga la alimentación por valor de diecisiete mil novecientos sesenta lempiras netos (Lps 17,960.00) que establece el auditor, pagaderos a personas moradoras de cada una de las comunidades visitadas para la realización del censo municipal”.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de San José de Colinas, Santa Bárbara por la cantidad de **DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS (L 17,690.00)**

RECOMENDACIÓN Nº 5 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Ordenar al Alcalde y Tesorera Municipal que evite autorizar gastos que no estén debidamente justificados o documentados, y así realizar los gastos con transparencia a fin de facilitar su comprobación, verificación, legalidad, veracidad de la erogación.

6. PRESUPUESTO NO PRESENTADO A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN LA FECHA QUE ESTIPULA LA LEY

Al verificar las fechas de presentación para análisis discusión y aprobación de los presupuestos del período auditado, se comprobó que la administración municipal no está remitiendo el anteproyecto de presupuesto a más tardar el 15 de septiembre del año en curso, lo anterior referido lo describimos a continuación:

Fechas de Presentación y Aprobación del Presupuesto Municipal

Años	Fecha de presentación y aprobación	Nº de acta
2008	31/12/2007	32
2009	31/12/2008	64
2010	31/12/2009	93

Incumpliendo la Ley de Municipalidades en su Artículo 95 reformado y Artículo 180 de su Reglamento.

Sobre el particular en fecha 08 de diciembre del 2010, se reunieron con todos los miembros de la corporación municipal, para la conferencia final, y sobre este hallazgo no se realizó ningún comentario al respecto.

Lo anterior puede ocasionar que la Municipalidad no priorice las metas y objetivos en base a los ingresos y gastos ejecutados para un mejor desarrollo del Municipio.

RECOMENDACIÓN N° 6 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Alcalde Municipal que cumpla el procedimiento, de presentar el presupuesto municipal en cuanto al tiempo y forma a más tardar el 15 de septiembre de cada año y una vez analizado ser aprobado conforme a Ley.

7. LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO SE EXCEDEN DEL PORCENTAJE MÁXIMO ESTABLECIDO EN LA LEY

Como resultado del análisis efectuado a las liquidaciones presupuestarias de los años sujetos a revisión, se observó que el comportamiento del porcentaje establecido de ingresos corrientes y transferencias como monto máximo para ser utilizados en gastos de funcionamiento, se excedió de los parámetros que estipula la Ley de Municipalidades, así:

(Valores expresados en lempiras)

Año	Ingresos Corrientes	Transferencias	Gastos que se debió realizar según ley (*)	Gastos realizados por la Municipalidad	Exceso de gasto	Porcentaje de exceso de gastos
2008	2,617,859.49	7,610,542.38	2,462,662.91	4,385,360.74	1,922,697.83	78%
2009	2,918,455.42	8,218,136.65	2,718,809.70	4,199,892.44	1,481,082.74	55%

(*) Valor que corresponde de los ingresos corrientes de los años en mención por el 65% establecido según Ley de Municipalidades, más el 10% de las transferencias.

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades Artículos 91 y 98

Sobre el particular en fecha 08 de diciembre del 2010, se reunieron con todos los miembros de la corporación municipal, para la conferencia final, y sobre este hallazgo no se realizó ningún comentario al respecto.

Como consecuencia de lo antes expuesto la municipalidad no tiene un mecanismo de control en cuanto a los gastos de funcionamiento.

RECOMENDACIÓN N° 7
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

- a) Efectuar una revisión detallada del presupuesto general de ingresos y egresos de la Municipalidad, con el propósito de asegurar que los ingresos de capital, específicamente las transferencias recibidas del Gobierno Central, únicamente se utilicen para la ejecución de proyectos y obras de beneficio directo de la comunidad y solo financiar gastos de funcionamiento conforme el límite que establece la Ley; y
- b) Designar a quien corresponda, para que realice revisiones trimestrales sobre la ejecución presupuestaria municipal, a efecto de comprobar si los fondos están siendo utilizados conforme lo que establece la Ley de Municipalidades, y otras disposiciones legales de acuerdo con lo aprobado en el presupuesto general de ingresos y egresos de la Municipalidad.

8. NO EXISTE UN MANUAL DE PUESTOS Y SALARIOS

Al efectuar la evaluación de control interno al rubro de recursos humanos se comprobó que la Municipalidad no cuenta con un manual de puestos y salarios, en el que se estipule las obligaciones, deberes, derechos y las funciones de cada uno de los empleados municipales.

Incumpliendo el artículo 103 de la ley de Municipalidades.

Sobre el particular en fecha 08 de diciembre del 2010, se reunieron con todos los miembros de la corporación municipal, para la conferencia final, y sobre este hallazgo no se realizó ningún comentario al respecto.

Lo antes expuesto ocasiona que los empleados de la institución desconozcan sus funciones deberes y derechos.

RECOMENDACIÓN N° 8
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Girar instrucciones a la Alcalde Municipal para proceder a la elaboración de un manual de Puestos y Salarios que establezca los requisitos de cada puesto, aspecto salarial, funciones, responsabilidades y demás aspectos normativos necesarios en la administración del personal, para la realización de dicho manual puede tomar como referencia el que tiene la AMHON para la aplicación en las municipalidades.



**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE COLINAS
DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA**

CAPÍTULO VIII

HECHOS SUBSECUENTES

HECHOS SUBSECUENTES

En nuestra revisión efectuada al cierre de nuestra auditoría no hemos evidenciado hechos subsecuentes que afecten nuestra opinión emitida sobre los ingresos y egresos del presupuesto ejecutado para el período de la auditoría.

Tegucigalpa MDC, 24 de octubre de 2012

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES

Jefe Departamento Auditorías
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS

Director de Municipalidades